



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2020

Número 15

# Jueves, 23 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>		
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		
<b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b>		
- RESOLUCIÓN 3555/2019, de 23 de diciembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de nueve plazas del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	835	839
- CORRECCIÓN DE ERRATA en la Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.	835	842
- RESOLUCIÓN 240/2019, de 19 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de la elaboración de la Agenda Local 21 para entidades locales durante el curso 2020-2021. Identificación BDNS 490151.		839
- RESOLUCIÓN 244/2019, de 23 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de servicios técnicos de sostenibilidad local y técnicos de Agenda 21 para entidades locales durante 2020. Identificación BDNS: 490150.		842
- RESOLUCIÓN 485/2019, de 31 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a la distribución de frutas y verduras en centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2019-2020.		844
<b>1.7. OTROS</b>		
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de concesión de Autorización Ambiental Integrada promovido por Sat Gracia López SL.	836	850
<b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>		
<b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....</b>		851
- PAMPLONA .....		851
- VILLAFRANCA .....		851
<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....</b>		851
- ABÁIGAR.....		851
- ANSOÁIN.....	836	852
- RESOLUCIÓN 218/2019, de 24 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de las Asociaciones que trabajan en Navarra para dar respuesta a las necesidades del alumnado con déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H) para sufragar gastos derivados de las actividades y proyectos desarrollados durante el año 2019. Identificación BDNS 4930220.		

	PÁGINA		PÁGINA
- AOIZ .....	852	- PITILLAS .....	857
- ARAKIL .....	852	- ROCAFORTE .....	857
- BAKAIKU .....	853	- SALDISE .....	857
- BELASCOÁIN .....	853	- SANGÜESA .....	858
- CINTRUÉNIGO .....	854	- SARTAGUDA .....	858
- CIRAUQUI .....	854	- TIRAPU .....	858
- CORTES .....	854	- UJUÉ .....	859
- ETXARRI ARANATZ .....	855	- VALLE DE OLLO/OLLARAN .....	859
- EULZ .....	855	- VIANA .....	859
- EZCABARTE .....	855	- VILLATUERTA .....	859
- GALAR .....	855	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE BUÑUEL .....	859
- IZAGAONDOA .....	855	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE ETXARRI ARANATZ .....	860
- LODOSA .....	856	- MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESI- DUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NA- VARRA .....	861
- MAÑERU .....	856	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATI- VOS DE VALDIZARBE .....	862
- LANA .....	856		
- LARRAONA .....	856		
- MURILLO EL FRUTO .....	857		
- OLITE .....	857		
- ORÍSOAIN .....	857		

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 3555/2019, de 23 de diciembre, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de nueve plazas del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

Por Resolución 2925/2019, de 14 de octubre, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 223, de 12 de noviembre de 2019, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de nueve plazas del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista provisional, que figura como Anexo, de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de nueve plazas del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Las personas aspirantes excluidas, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra. La presentación de reclamaciones será de forma telemática a través de Internet en la dirección [www.navarra.es](http://www.navarra.es) en la reseña de la convocatoria.

3.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de diciembre de 2019.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

#### ANEXO-ARQUITECTO TÉCNICO

*Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas*

*Turno Libre.*

–Admitidas:

ABREGO JIMENEZ, CAROLINA  
 AGOS AZPILICUETA, ANA  
 AGUIRRE AGUIRRE, YOANNA  
 ALBENIZ ARANGUREN, NEREA  
 ALDABE RODRIGUEZ, SILVIA  
 ALDASORO BARANDIARAN, HARITZ  
 ALEMAN EZCARAY, ANA  
 ALONSO BEJEGA, VANESSA  
 ALTUNA DIAZ DE CERIO, MIGUEL ANGEL  
 ALVAREZ ILZARBE, MIGUEL  
 AMEZCUA ZABALZA, MARIA  
 ARIÑO SAENZ, DIEGO  
 ARISTU ENDERIZ, ANA  
 ARRASTIA AYERBE, MARIA  
 ARRIZBITA IRIARTE, BORDAT  
 ASENJO LOZANO, MARGARITA  
 ASIN FABO, AMAIA  
 AZNAREZ ALVAREZ, MARIA  
 BARANDALLA FERNANDEZ DE ARCAJA, IGNACIO  
 BARBARIN GOMEZ, LIDIA  
 BASABE TEIXIDO, AMAIA  
 BEORLEGUI APESTEGUIA, ANA  
 BERAZA SADORNIL, USUE  
 BLANCO SANTAMARIA, JUDIT  
 BLASCO AYESA, LETICIA  
 BORRUEL MAIRAL, ALBA MARIA  
 BOZAL LOPEZ, AINGERU  
 BURGUETE LEOZ, IÑAKI  
 CALVO MUTUBERRIA, HAIZEA  
 CAMPOS CASARES, MARIA DEL PILAR  
 CERDAN PASCUAL, MARIA  
 CIA SORBET, FRANCISCO JAVIER  
 COLMENAR CARRO, FEDERICO ROMAN  
 CORTAZAR CORTAZAR, JOSU  
 DE LA FUENTE ARAVIO-TORRE, SARA  
 DE LA FUENTE JIMENEZ, DIEGO

ELIZALDE ZAPATER, IÑAKI  
 ELKANO TELLETXEA, AMAIA  
 EQUIZA GOÑI, MARIA CARMEN  
 ERRO BARBERENA, IKER  
 ETXARRI SENAR, GORKA  
 FERNANDEZ CERRADA, IÑAKI  
 FERNANDEZ MARTINEZ, MONTSERRAT  
 FERNANDEZ OTERO, ROSANA  
 FERREIRA XAVIER, SILVIA  
 FLAMARIQUE ALVAREZ DE EULATE, IÑIGO  
 FRANCISCO DE LA VILLA, RUBEN  
 GARCIA BEROIZ, MARTA AMAIA  
 GARDE MARIN, ESTEFANIA  
 GARRIDO RUIZ, M DEL ROCIO  
 GASTESI IRANETA, BEATRIZ  
 GLARIA IBARRA, MIGUEL  
 GOMEZ SALVADOR, MARIA DEL CARMEN  
 GONZALEZ ESCRIBANO, EDUARDO  
 GONZALEZ PERNAUT, MARIA ELENA  
 GOÑI GOÑI, MIGUEL  
 GOÑI LOS ARCOS, FERMIN  
 GORRIZ ERREKA, EÑAUT  
 GRACIA GALLEGRO, LIDIA  
 GUEL BENZU MEDINA, MARIA NIEVES  
 GUERGUE PEREZ DE ALBENIZ, ASIER  
 GUERRERO RODRIGUEZ, REBECA  
 HUARTE LANDA, MIRIAM  
 IBAÑEZ PUY, MARIA  
 IBARROLA ELIZAGARAY, DANIEL  
 IDOATE ARANGUREN, LETICIA  
 ILUNDAIN GORRITI, JOKIN  
 IMAZ QUINTANA, REMEDIOS  
 IRIARTE ECHENIQUE, FRANCISCO  
 IRIBARREN OLCOZ, IZASKUN  
 JANDA GARCES, JAVIER  
 JARAUTA SANSO, PABLO  
 JIMENEZ TIBERIO, EVA  
 JUANIZ ILZARBE, LEYRE  
 LALUEZA AYESA, IÑIGO  
 LANDER IGAL, YOLANDA  
 LARRION PEREZ, MARIA BELEN  
 LES LACOSTA, IGNACIO  
 LEZAUN GOÑI, JAVIER  
 LOPEZ AMAGO, ALFONSO  
 LOPEZ DE IPIÑA ALDABA, MAITANE MIRARI  
 MAGALLON DIARTE, MARIA PATRICIA  
 MANRIQUE SARASOLA, EDURNE  
 MARCILLA ETXENIKE, IÑIGO  
 MARCOS IPIÑA, MIKEL  
 MARCOTEGUI MARTINEZ, IZASKUN  
 MARTINEZ BENITO, IGNACIO  
 MARTINEZ GARBAYO, CARLOS  
 MATA IZCO, XABIER  
 MEJAIL MOLINA, MARUXIÑA  
 MENDIVE SAN MARTIN, MARIAN  
 MERINO SALON, ELENA  
 MIGUEL BARRERA, ESTHER  
 MIRANDA LIZARRAGA, ESTIBALIZ  
 MONENTE SAGASETA DE ILURDOZ, ANA  
 MORENO ALLUE, FRANCISCO JAVIER  
 MURILLO LOIDI, MARTA  
 NAVARRO CABEZON, MARIA MERCEDES  
 NAVARRO CALDERON, ALVARO  
 NAVAS SANZ, ISABEL MARIA  
 OBANOS IRURE, RAQUEL  
 OCHOA GARCIA, RAFAEL  
 OIZA VAZQUEZ, NEKANE  
 OROZ MARCO, RUBEN  
 OROZ SACRISTAN, XABIER  
 ORTIZ LIZARRAGA, MIGUEL  
 PABLOS ARROYO, FERNANDO  
 PEREZ DE LARRAYA REMON, AMAYA  
 PLATERO MAJO, SARA  
 RECARTE GARCIA, IRENE  
 RICO, CAROLINA  
 ROCA FRANCLIN, ANA  
 RODRIGUEZ CHAVARRI, MAITE  
 RODRUEJO ALONSO, ALVARO  
 ROLDAN DIAZ, JAVIER  
 ROYO DONAMARIA, BEATRIZ  
 RUIZ DE GALARRETA, SUSANA  
 RUIZ SAGASETA DE ILURDOZ, MARTA  
 SAENZ GONZALEZ, AURORA  
 SAENZ IRIGOYEN, KARMELE  
 SAINZ SAN MARTIN, MARTA  
 SALABERRIA SORONDO, GORKA  
 SAN JUAN ALGARRA, IÑIGO  
 SAN MIGUEL GUTIERREZ, MARIA ISABEL  
 SANCHEZ VICUÑA, MAYRA  
 SANTAMARIA IRIBAS, IRANZU  
 SANZ BERRUETA, SUSANA

SASTRE GONZALEZ, YOLANDA  
 SENOSIAIN IMIZCOZ, MIGUEL  
 SENOSIAIN ORENSE, ESTHER  
 SERRA ARBELOA, ADRIANA  
 SESMA GARBAYO, SHEYLA  
 SEVERIANO LAVIRGEN, MARIA BEGOÑA  
 SOLA SORBET, MARI CARMEN  
 SORIA BAEZ, ESTIBALIZ  
 SORIA BAEZ, XABIER  
 SOROZABAL MONTOYA, JAVIER  
 SUAREZ ALMEIDA, JORGE  
 TEJERO ARIÑO, PABLO  
 TOLIVIA OLAIZ, AINHOA  
 ULLOA SANCHEZ, CRISTINA  
 URANGA OTAÑO, NATALIA  
 URRIZA BALDA, VIRGINIA  
 URTASUN PASCUAL, IVAN  
 VAQUERO NIEVES, FRANCISCO JAVIER  
 VEGA HIGUERA, MARCELA  
 VELAZQUEZ ESCORIHUELA, JUAN DANIEL  
 VICUÑA BERASTEGUI, IDOIA  
 VILLAR ECHARTE, SONIA  
 VIÑUALES SANZ, PAULA  
 VITORIA GASANZ, VANESSA  
 YARNOZ TANTOS, IDOYA  
 ZAFRA ALONSO, LEIRE  
 ZUBILLAGA IRIARTE, MARIA JUDIT  
 ZUGASTI MURILLO, VICTOR  
 ZUMARRAGA IRIZAR, AINHOA

–Excluidas:

Por no aportar certificación en la que conste el no haber rechazado ofertas de empleo durante el periodo de inscripción:

BIURRUN PEREZ, MIREN  
 GARATE ESAIN, BEGOÑA

*Turno de Promoción.*

–Admitidas:

ARANA AZPEITIA, MIRIAM  
 MANZANO CIUDAD, MAYTE  
 OSTA BOZAL, DIEGO  
 SENAR SENAR, EDUARDO

–Excluidas: Ninguna.

*Turno para personas con discapacidad.*

–Admitidas:

JAIME BASAIL, AITANA

–Excluidas: Ninguna.

F1916702

**CORRECCIÓN DE ERRATA en la Resolución 8/2019, de 26 de diciembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y de ingreso y adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.**

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 9, de 15 de enero de 2020. Advertida errata en la edición en euskera, se procede a su rectificación.

En la base séptima, punto 1.2.2., parte B, último párrafo,

Donde dice:

“Unitate didaktikoaren prestaketa eta azalpena zero puntutik hamarrera bitarte baloratuko da, eta oposizioaldiko bigarren probaren kalifikazioaren %30 eginen du”.

Debe decir:

“Unitate didaktikoaren prestaketa eta azalpena zero puntutik hamarrera bitarte baloratuko da, eta oposizioaldiko bigarren probaren kalifikazioaren %70 eginen du”.

Pamplona, 17 de enero de 2020.–Boletín Oficial de Navarra.

F2000766

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**RESOLUCIÓN 218/2019, de 24 de diciembre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a favor de las Asociaciones que trabajan en Navarra para dar respuesta a las necesidades del alumnado con déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H) para sufragar gastos derivados de las actividades y proyectos desarrollados durante el año 2019. Identificación BDNS 4930220.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en referencia al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece en

el artículo 72.5 que “las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo”.

Así mismo, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades en educación para el alumnado, se publicó la Orden Foral 65/2012, de 18 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de trastornos de aprendizaje y trastorno por déficit de atención e hiperactividad en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Comunidad Foral de Navarra.

Las Asociaciones TDA-H fomentan, impulsan y realizan actividades proporcionando asesoramiento y apoyo a las familias del alumnado con TDA-H, acogida y orientación a familias nuevas, escuela de padres y madres, talleres de desarrollo de habilidades cognitivas y sociales, apoyo escolar, formación de profesionales y voluntarios, Y seminarios para profesionales y personas afectadas directa o indirectamente por el TDA-H.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia presenta informe favorable proponiendo la aprobación de la convocatoria de ayudas a favor de las Asociaciones que trabajan en Navarra para dar respuesta a las necesidades del alumnado con déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H) para sufragar gastos derivados de las actividades y proyectos desarrollados durante el año 2019.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

**RESUELVO:**

1.º Aprobar la convocatoria de las ayudas en favor de las Asociaciones que trabajan en Navarra para dar respuesta a las necesidades del alumnado con déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H) año 2019 y las bases reguladoras de la misma, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

2.º Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza el gasto máximo siguiente con cargo a la partida 420002-42190-4819-322400 de 2019 equivalente a la partida de gastos que se habilite en el presupuesto de gastos de 2020 (PEP P19/000218-01).

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO
12.000 euros	420002-42190-4819-322400	2020

3.º Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos al Interventor Delegado en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a la Sección de Inclusión y a los Negociados de Gestión Económica y de Escolarización a los efectos oportunos.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 24 de diciembre de 2019.–El Director General de Educación, Gil Sevillano González.

**ANEXO I**

*Convocatoria de ayudas en favor de las Asociaciones que trabajan en Navarra para dar respuesta a las necesidades del alumnado con déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H) para sufragar los gastos derivados de las actividades y proyectos desarrollados durante el año 2019*

Considerando la necesidad de fomentar y potenciar la realización de actividades por parte de las Asociaciones que trabajan para dar respuesta a las necesidades del alumnado con déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H) de la Comunidad Foral de Navarra, el Departamento de Educación hace pública esta Convocatoria de ayudas para el año 2019, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.ª Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria establecer las bases para la concesión de ayudas destinadas a financiar la programación y organización de actividades educativo-culturales organizadas por las Asociaciones que trabajan en Navarra para dar respuesta a las necesidades del alumnado con déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H).

**2.ª Finalidad.**

Las ayudas tienen como finalidad fomentar e impulsar la realización de actividades de asesoramiento y apoyo a las familias del alumnado con TDA-H, promover la acogida y orientación a las familias nuevas, promover

la escuela de padres y madres, talleres de desarrollo de habilidades cognitivas y sociales, proporcionar apoyo escolar, la formación de profesionales y voluntarios, seminarios para profesionales y personas afectadas directa o indirectamente por el TDA-H.

### 3.ª Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Asociaciones que trabajan en Navarra para dar respuesta a las necesidades del alumnado con déficit de atención con o sin hiperactividad (TDA-H), que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

### 4.ª Actividades subvencionables.

4.1. Las Asociaciones TDA-H podrán presentar como actividades objeto de subvención las que se detallan a continuación:

- Actividades de sensibilización y divulgación.
- Actividades de formación para profesionales de distintos ámbitos (educativo, salud y servicios sociales) y para familias (escuela de padres y madres).
- Actividades de apoyo a alumnado con TDA-H y familias.
- Actividades de ocio, deporte y tiempo libre.

4.2. No serán objeto de subvención las actividades que no respeten los derechos humanos y los valores de convivencia entre personas, o que incorporen símbolos o elementos que puedan resultar ofensivos para la ciudadanía, vulneren su dignidad o sugieran justificación de la violencia, así como las actividades o publicaciones de carácter político.

### 5.ª Plazo y lugar de presentación.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las Oficinas de Registro de Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio.

### 6.ª Documentación a presentar.

6.1. Las Asociaciones que soliciten acogerse a la presente Convocatoria, deberán presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo Anexo II.
- b) Descripción de cada una de las actividades para las que se pide ayuda, según modelo del Anexo III.
- c) Relación-Resumen de todas las actividades acogidas a esta Convocatoria, según modelo del Anexo IV.
- d) Impreso de solicitud de abono por transferencia, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, si fuese la primera vez que se solicitan ayudas al Gobierno de Navarra, o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado las ayudas anteriores. Este impreso puede obtenerse en la siguiente dirección de Internet:

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesorería.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesorería.htm)

6.2. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se podrá requerir a las personas solicitantes de las ayudas para que, en un plazo máximo de 7 días, completen la documentación o subsanen las deficiencias, con advertencia de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

### 7.ª Valoración y determinación de la cuantía de la ayuda.

Para determinar el importe de la subvención correspondiente a cada asociación solicitante, se tendrá en cuenta el número de solicitudes admitidas y el número de actividades realizadas.

7.1. A estos efectos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se distribuirá el 75% del total asignado para las Asociaciones en partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- b) El 25% en atención al presupuesto de gasto presentado por las actividades a realizar por cada Asociación que se ajusten a lo establecido en la base 4.ª

### 8.ª Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### 9.ª Órganos de tramitación e instrucción del procedimiento.

9.1. La tramitación de las solicitudes se realizará en la Dirección General de Educación, designándose como órgano instructor al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

9.2. Las solicitudes de ayuda presentadas serán estudiadas por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

–Presidenta: La Jefa de la Sección de Inclusión.

–Vocales: dos técnicos del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia.

9.3. La comisión valorará las solicitudes presentadas y asignará la ayuda correspondiente, de acuerdo con los criterios previstos en la base 7.ª Esta valoración provisional, junto con los datos en que se basa dicho cálculo se publicará en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra, con objeto de que los solicitantes puedan realizar las comprobaciones oportunas. Si se advirtiera la existencia de algún error en la valoración provisional, los solicitantes dispondrán de un plazo de tres días a partir de su publicación para efectuar la oportuna reclamación.

### 10.ª Resolución.

10.1. Transcurrido el plazo previsto en la base anterior y examinadas, en su caso, las reclamaciones presentadas a la valoración provisional y vista toda la documentación, la comisión de valoración realizará la valoración definitiva y la remitirá al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, quien elevará la oportuna propuesta definitiva de concesión de las ayudas.

10.2. La resolución de la convocatoria corresponderá al Director General de Educación, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

10.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin existir resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### 11.ª Notificación y recursos.

11.1. La resolución de la convocatoria se notificará a los solicitantes en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Asimismo, el Departamento de Educación publicará la resolución de la Convocatoria en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra, indicando la relación de Asociaciones beneficiarias de estas ayudas así como la cuantía a abonar a cada una de ellas y la relación de Asociaciones excluidas, si las hubiere, con indicación de las causas de su exclusión.

11.2. Contra la resolución del Director General de Educación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

### 12.ª Abono y justificación económica de la ayuda.

12.1. Gasto justificado financierable.

Sólo se considerará gasto justificado, a los efectos de abono de la subvención, el destinado a la acción o actividad subvencionada, siempre que haya sido realizado y pagado entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2019.

12.2. Abono de la subvención.

12.2.1. Para el cobro de la subvención correspondiente, la entidad beneficiaria deberá presentar al órgano instructor, antes del 29 de febrero de 2020, la siguiente documentación:

- a) Una breve memoria o informe explicativo de la actividad realizada, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos.
- b) Una cuenta justificativa del gasto. Esta cuenta, que deberá ajustarse al modelo del Anexo V, contendrá la relación de gastos realizados en la actividad, y detallará para cada uno de ellos el acreedor, importe total y fecha de pago.
- c) Junto con la cuenta anterior se presentará el original o fotocopia compulsada de las facturas justificativas de los gastos relacionadas en aquélla, así como los justificantes de que su pago ha sido efectivamente realizado.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación legal vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado y firma del expedidor.

En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

d) Una certificación del secretario de la entidad perceptora de la ayuda, con el visto bueno del presidente en la que se indique, en su caso, otros ingresos, ayudas o subvenciones recibidas para el desarrollo de la actividad.

e) Documento en el que aparezcan las firmas de los asistentes a las actividades formativas realizadas por las que se solicite subvención, según Anexo VI.

12.2.2. En el caso de que el gasto justificado sea inferior a la ayuda asignada, se abonará únicamente el gasto justificado.

### 13.<sup>a</sup> Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En ningún caso, la cuantía concedida podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

### 14.<sup>a</sup> Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.

b) Hacer público el origen de la subvención en cuanto a difusión y publicidad que del proyecto o actividad subvencionada se haga. En este sentido, en los programas, otras publicaciones, anuncios, etc., de las actividades promovidas por las asociaciones, que cuenten con ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria, se hará constar que las mismas cuentan con la colaboración del Gobierno de Navarra. Esta mención se hará de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Educación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.

d) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

### 15.<sup>a</sup> Obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

### 16.<sup>a</sup> Inspección y control.

El Departamento de Educación se reserva el derecho a requerir cualquier información complementaria y la posibilidad de inspección y control de las actividades objeto de subvención.

El Departamento de Educación, en el ámbito de sus competencias, de oficio, podrá requerir a las asociaciones solicitantes documentación complementaria que permita comprobar la veracidad de los datos aportados.

### 17.<sup>a</sup> Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, así como de la finalidad para la que se concede la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda en las formas y plazos establecidos o el falseamiento de los datos, darán lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en la cuantía fijada en el artículo 18 de la Ley Foral 13/2007 de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, entre las que se encuentra la pérdida del derecho para participar en las próximas Convocatorias.

### 18.<sup>a</sup> Recursos.

Contra esta convocatoria y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

### 19.<sup>a</sup> Legislación aplicable.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

[Solicitud de ayuda.](#)

ANEXO III

[Informe-descripción de actividades.](#)

ANEXO IV

[Relación-resumen de actividades.](#)

ANEXO V

[Cuenta justificativa del gasto.](#)

## ANEXO VI

[Asistentes a las actividades formativas.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1916852

**RESOLUCIÓN 240/2019, de 19 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de la elaboración de la Agenda Local 21 para entidades locales durante el curso 2020-2021. Identificación BDNS 490151.**

La Agenda Local 21 es un proceso de planificación estratégica de un municipio (o agrupación de municipios) que pretende encaminar su desarrollo hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental y cuyos objetivos se definen mediante el acuerdo entre las autoridades municipales y la población local.

Tiene su origen en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) o Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992, y se ha desarrollado en la 1.ª Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles (Aalborg 1994), con la firma de la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, y los denominados Compromisos de Aalborg (2004). Posteriormente se han establecido por parte de la ONU los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se plasman en el conjunto de la agenda 2030 de desarrollo sostenible. Las agendas locales 21 hoy en día son la concreción local de dicha agenda con las siguientes características:

- Son planes estratégicos.
- Promueven la sostenibilidad social, económica y ambiental.
- Precisan de la participación pública.
- Requieren compromiso político de los poderes públicos locales.
- Deben coordinarse con el resto de estrategias locales, comarcales y de ámbito superior.

La elaboración de la Agenda 21 requiere un trabajo prolongado en el tiempo además de la colaboración con las entidades locales y las poblaciones implicadas. Es por eso que precisa igualmente los presupuestos de diferentes años para poder ser realizada, por lo que es adecuada la convocatoria de subvención de elaboración de Agendas Locales 21 de carácter plurianual.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

## RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación de la elaboración de la Agenda Local 21 para entidades locales durante el curso 2020-2021.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en los Anexos de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 75.000 euros con cargo a la partida 740007 74700 4609 468100 "Subvención a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21" del presupuesto de 2019 o partida equivalente que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gastos del 2020.

4.º Autorizar un gasto de 75.000 euros con cargo a la partida 740007 74700 4609 468100 "Subvención a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21" del presupuesto de 2019 o partida equivalente que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gastos del 2021.

5.º Remitir estas convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para cumplir lo dispuesto en la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.º Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, 19 de diciembre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA LOCAL 21 EN ENTIDADES LOCALES DURANTE EL CURSO 2020-2021**

## ANEXO 1

*Disposiciones comunes**Primera.–Objeto y finalidad.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer el régimen de las ayudas destinadas a fomentar la elaboración de la Agenda local 21 en el ejercicio de 2020-2021, con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible a nivel local.

*Segunda.–Actuaciones subvencionables y requisitos.*

1. Serán objeto de subvención el gasto derivado de la elaboración de la Agenda local 21 en Entidades Locales de Navarra.

2. Las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que sean desarrollados por una entidad local: ayuntamiento, mancomunidad de servicios o agrupación de entidades.

b) Que se enmarquen dentro de la elaboración de una Agenda Local 21, cuyo desarrollo se especifica en el Anexo 4.

c) Que sea una elaboración completa de la agenda, tal y como se especifica en el mismo anexo.

*Tercera.–Beneficiarios.*

Las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

*Cuarta.–Forma de acreditación de los requisitos exigidos.*

Para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda, la solicitud, que se presentará a través de una instancia general, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Anexo 2. Declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de la entidad solicitante y las entidades para las que se solicita la subvención. En caso de solicitar para varias entidades se especificará qué entidades son. También se especificará si se ha realizado alguna vez la Agenda local 21 y con qué fecha.

2. En el caso de solicitud para varias entidades locales se acompañará completado el Anexo 3 para cada entidad que delega: Declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaración de delegación a la entidad solicitante, y compromiso de gasto y elaboración de la Agenda Local 21.

Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, el interesado debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en qué expediente está, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a su acceso en caso de ser datos protegidos.

*Quinta.–Plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de los requisitos exigidos.*

La solicitud deberá estar suscrita por el alcalde o presidente de la entidad local y se deberá presentar dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución. En el caso de proyectos mancomunados la solicitud estará suscrita por el Coordinador Oficial del Proyecto. En el caso de agendas que afecten a varios municipios que no estén mancomunados se acompañará el Anexo 3, documento de delegación para la elaboración de la agenda.

La solicitud se dirigirá a la Sección de Prevención de la Contaminación y podrá ser presentada en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Calle González Tablas, 9, de Pamplona. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

*Sexta.–Órgano de evaluación.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

–Presidente: Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

–Secretario: El Jefe del Negociado de Agendas Locales y Cooperación.

–Vocal: El Jefe de la Sección de Prevención de la Contaminación.

Si se considera necesario, la Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar la participación de técnicos expertos en las materias objeto de las solicitudes presentadas.

*Séptima.–Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.*

1. Recibida la solicitud se comprobará, por la Sección de Prevención de la Contaminación que se acompaña de toda la documentación exigida en las presentes bases. Si no se presenta toda la documentación exigida se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

2. Una vez realizada la evaluación por la Comisión Técnica prevista en la base anterior, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en las presentes bases reguladoras, la Sección de Prevención de la Contaminación formulará propuesta de resolución, junto con un informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones y una relación de los que, cumpliendo los requisitos, hubieran quedado fuera de la convocatoria por limitación presupuestaria.

3. Las subvenciones se otorgarán o denegarán por Resolución motivada del Director General de Medio Ambiente. La Resolución contendrá expresamente el listado de beneficiarios que no obtienen subvención por falta de crédito presupuestario.

4. El plazo para resolver el procedimiento será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

*Octava.–Obligaciones del beneficiario.*

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

1. Comunicar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Administración de la Comunidad Foral, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la elaboración del proyecto debe contar con la aprobación por escrito del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

2. El compromiso de ejecución de los proyectos o acciones dentro de los ejercicios de 2020 y 2021, al objeto de que el libramiento a favor de la entidad local se haga por parte del Gobierno de Navarra dentro de los ejercicios de 2020 y 2021, contra certificaciones aprobadas por la entidad local en cada uno de los ejercicios.

3. El compromiso de llevar a cabo la tramitación, en todas sus fases, del procedimiento para la contratación de los proyectos o acciones objeto de subvención, así como de cuantos trámites y autorizaciones sean precisos para la correcta y total ejecución de los proyectos o acciones de que se trate, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de las mismas. Asimismo, se responsabilizará, con carácter exclusivo, de las obligaciones derivadas de la licitación frente a quienes resulten adjudicatarios de las obras o acciones.

4. En todo caso el ente local podrá contratar hasta el 100% de las inversiones subvencionadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Registrar en la contabilidad o libros de registro el cobro de la subvención percibida y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Compromiso de crear el Comité Ejecutivo Local, donde participarán representantes de las entidades locales que elaboran la agenda, representantes de las empresas contratadas para la agenda y representantes del Gobierno de Navarra, designados por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. Habrá tres reuniones del Comité Ejecutivo Local con las siguientes características:

La primera será antes del 20 de junio de 2020. En ella se presentará el documento de partida y plan de trabajo con la siguiente información mínima:

–Documento de contratación de la empresa para la elaboración de la Agenda Local 21.

–Documento inicial de la Agenda local 21.

A. Misión, visión y valores.

B. Documentos iniciales: agenda local 21 previa, EMOT, POT y Estrategias Comarcales.

C. Plan de trabajo:

1. Fuentes de información: Entidades, personas, y partes interesadas.

2. Número de talleres y calendario.

3. Plan de comunicación y movilización para los talleres de participación.

4. Otras acciones del plan de trabajo.

La segunda antes del 14 de noviembre de 2020, para presentar el Diagnóstico de Sostenibilidad, para su validación.

La tercera antes del 14 de mayo de 2021, para presentar el Plan de Acción y Seguimiento para su validación.

9. Se hará un foro de participación por semestre como mínimo.

10. La entidad local designará de entre su personal un interlocutor que servirá de referente para la realización de la Agenda 21.

*Novena.–Forma y plazos de pago.*

Analizada la documentación exigida en la base decimosegunda se procederá al abono de la subvención en el importe aprobado, que será minorado proporcionalmente al proyecto ejecutado en aquellos casos en que no se acredite la ejecución conforme al proyecto valorado en el momento de la aprobación del mismo.

Se pagará en dos plazos, el primero se pagará antes del 31 de diciembre de 2020, con cargo a la partida 740007 74700 4609 468100 “Subvención a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21” del presupuesto de gastos de 2020. En este primer plazo se pagarán las subvenciones otorgadas a los gastos de elaboración del Diagnóstico de las agendas 21.

El segundo plazo se pagará antes del 30 de junio de 2021, con cargo a la partida correspondiente al presupuesto de gastos de 2021. En este segundo plazo se pagarán las subvenciones otorgadas a los gastos de elaboración Plan de Acción y Seguimiento de la de las Agendas 21. Para este último caso, se requerirá informe favorable de la Sección de Prevención de la Contaminación en el sentido de certificar la correcta elaboración de la Agenda Local 21 en su integridad. En caso contrario se solicitará a la entidad responsable de la agenda local 21 que subsane las faltas o errores cometidos.

*Décima.–Importe de la Subvención.*

El total de la subvención otorgada por la presente convocatoria será de un máximo de 75.000 euros para 2020. La cuantía de la subvención a cada proyecto será como máximo del 70% del gasto generado por las acciones objeto de subvención y se concederá en función del criterio establecido en la base decimoprimera, hasta agotar el presupuesto disponible.

Para cada plazo se abonará un máximo del 70% del gasto justificado por agenda local 21 y hasta un total de 5.000 euros por plazo y agenda, de manera que son un máximo de 10.000 euros por agenda local 21 elaborada en el periodo 2020-2021. El total de la subvención se establecerá en la resolución de concesión.

En caso de no haber disponibilidad presupuestaria el importe de la subvención por cada año se minorará proporcionalmente.

*Decimoprimera.–Forma, prioridades y criterios de concesión de la subvención.*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Criterios de valoración.

Los proyectos o acciones serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Primeramente se concederá subvención a aquellos ayuntamientos que no tengan realizada la Agenda Local 21. Dentro de este grupo se priorizará aquellos proyectos que afecten a entidades o conjunto de entidades con mayor población.

b) Posteriormente se concederá a aquellas entidades que tengan el Plan de Acción Local y Seguimiento con mayor antigüedad. En caso de igualdad en antigüedad se priorizará aquellos proyectos que afecten a entidades o conjunto de entidades con mayor población.

*Decimosegunda.–Justificación de los gastos y pagos realizados.*

1. Hasta el 15 de noviembre de 2020, los beneficiarios deberán presentar ante la Sección de Prevención de la Contaminación, del De-



partamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la siguiente documentación:

a) La relación de gastos y pagos efectuados certificada por el secretario o interventor, según proceda, de la entidad local y aportando certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.

b) Documento del Diagnóstico tal y como se define en el Anexo 4.

2. Hasta el 15 de mayo de 2021, los beneficiarios deberán presentar ante la Sección de Prevención de la Contaminación, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la siguiente documentación:

a) La relación de gastos y pagos efectuados certificada por el secretario o interventor, según proceda, de la entidad local y aportando certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.

b) Documento resultante del documento completo de la Agenda local 21 tal y como se define en el Anexo 4.

En el supuesto de que el gasto y pago se realice por un importe inferior al presupuesto inicial o a la adjudicación, se minorará la cuantía de la subvención en la parte proporcional.

El incumplimiento de este plazo dará lugar al no abono de la subvención concedida.

#### *Decimotercera.—Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones de esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

#### *Decimocuarta.—Eficiencia y economía en la contratación de proveedores.*

Al tratarse de entidades públicas, deberán realizar la contratación de los trabajos con sujeción a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

#### *Decimoquinta.—Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.*

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos y de los compromisos adquiridos en esta Resolución, dará lugar al no abono de la subvención o al reintegro de la misma, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### *Decimosexta.—Aplicación de la Ley Foral de Subvenciones.*

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### *Decimoséptima.—Recurso contra las bases reguladoras.*

Contra estas bases reguladoras los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### *Decimooctava.—Publicidad de las subvenciones concedidas.*

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en la página Web de Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### *Decimonovena.—Obligaciones de publicidad del beneficiario.*

En el proyecto o acción se deberá visibilizar que es un proyecto cofinanciado por el Gobierno de Navarra.

### ANEXO 2

[Declaración responsable de la entidad solicitante de subvención para la elaboración de la Agenda Local 21](#) (PDF).

### ANEXO 3

[Declaración responsable de entidades que delegan para la elaboración de la Agenda Local 21](#) (PDF).

### ANEXO 4

#### *Contenido de una Agenda local 21*

La implantación de una Agenda Local 21 consiste en realizar:

#### *Prediagnóstico.*

1.—Establecimiento de los Indicadores de Sostenibilidad Local de Navarra al inicio del proceso. Tras conocer el resultado de estos indicadores, se realizará el Diagnóstico de Sostenibilidad descrito en el apartado 2) sólo de aquellos aspectos en los que sea necesarios, a consensuarlos en el Comité Ejecutivo Local, a propuesta de la empresa que realiza el proceso.

2.—La presentación del proceso a todo el personal del ayuntamiento y la constitución del Comité Ejecutivo Local (CEL).

3.—Establecimiento de los Órganos de Participación Ciudadana 21 (Comisiones, Foros, Talleres, etc.). Difusión, vídeo, logo... Se hará un acto de presentación a la ciudadanía sobre el proceso de AL21 a iniciar.

4.—Entrevistas en profundidad de líderes locales.

5.—Establecimiento de grupos de discusión sobre satisfacción ambiental, accesibilidad de servicios, movilidad, consumo, etc.

6.—Encuestas masivas fáciles de recabar, por ejemplo a la juventud a través de los centros escolares o a diferentes colectivos ya estructurados.

#### *Diagnóstico de Sostenibilidad.*

Tal y como se ha indicado en el apartado 1), se realizará el diagnóstico en profundidad de aquellos aspectos que se considere necesario, en función del resultado de los indicadores, a decidir por el Comité Ejecutivo Local (CEL). Del resto de temas, se realizará una somera descripción.

Un Diagnóstico Integrado de Sostenibilidad consiste en el análisis, contraste, priorización, discusión, consenso, y validación, de sus puntos fuertes y sus áreas de mejora sobre los siguientes temas:

1.—El medio físico y biótico.

2.—El medio social y económico.

3.—El medio construido y su planeamiento.

4.—La localización, viabilidad e incidencias ambiental y social de las actividades económicas en clave de Sostenibilidad.

5.—El consumo de recursos, endógenos y exógenos, (balances de materia y energía, ciclos de los vectores básicos, etc.). Auditorías energéticas.

6.—El cálculo de la Huella Ecológica y propuestas para su reducción.

7.—El riesgo ambiental.

8.—La movilidad y el transporte.

9.—La prestación de servicios.

10.—La perspectiva de género.

11.—La sensibilización y participación ciudadanas.

12.—La gestión municipal, financiera, personal, sectorial y ambiental, integrada intersectorialmente, con propuestas de Buenas Prácticas y Ordenanzas Municipales.

#### *Elaboración del Plan de Acción Local y Plan de Seguimiento.*

1.—Elaboración de un Plan de Acción Local conteniendo:

a) Presentaciones en el Foro 21, primero de la propuesta de Líneas Estratégicas con los Programas de Acción para elaborar una encuesta, y posteriormente a su realización de los resultados alcanzados, desarrollando en ambas sesiones los talleres adecuados para su análisis, contraste, priorización, discusión, consenso, y validación.

b) Encuestas a los agentes ambientales, sociales, culturales y económicos, para elaborar participativamente las Líneas Estratégicas con criterios de Sostenibilidad, los Programas que las desarrollen y los Proyectos a ejecutar.

c) Discusión y consenso en todos los órganos de participación para alcanzar la definición del Plan de Acción.

2.—Elaboración de un Plan de Seguimiento conteniendo:

a) Encuestas a las autoridades y al personal técnico municipal, discusión y consenso en los órganos de participación para alcanzar la selección y priorización de los Proyectos como base para la elaboración final de la Agenda Local 21.

b) Los Proyectos detallados y priorizados, el Perfil Ambiental con los Indicadores finales de tendencias seleccionados, el Sistema de Indicadores específicos de sostenibilidad local, las estructuras organizativas y el sistema

de controles complementarios, los anexos de datos y toda información en soporte digital (georreferenciado y actualizable automáticamente).

3.–Elaboración de un Documento de Síntesis, georreferenciado.

4.–Elaboración de una Declaración Municipal de Sostenibilidad.

5.–Presentación en el Foro 21 primero de las propuestas de los documentos anteriores, para su análisis, contraste, priorización, discusión, consenso, y validación, y de nuevo de los productos elaborados finalmente.

6.–Elaboración de un tríptico simple (AL21) donde se recojan claramente los Proyectos o Acciones, priorizados por consenso, como compromisos de las autoridades, de los agentes económicos y sociales, y de la ciudadanía, que faciliten la difusión y el acceso de la información a la comunidad y los medios de comunicación.

En la realización de la Agenda local 21 se realizarán, como mínimo, 10 entrevistas a personas y un foro por semestre durante su elaboración.

Los/as técnicos responsables o empresa (asistencia técnica) contratada, si la hubiera, podrá proponer herramientas e instrumentos sustitutivos o adicionales a los planteados, que deberán ser aprobados por el Gobierno de Navarra y consensuados en el Comité Ejecutivo Local.

F1916856

**RESOLUCIÓN 244/2019, de 23 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de servicios técnicos de sostenibilidad local y técnicos de Agenda 21 para entidades locales durante 2020. Identificación BDNS: 490150.**

La Agenda Local 21 es un proceso de planificación estratégica de un municipio (o agrupación de municipios) que pretende encaminar su desarrollo hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental y cuyos objetivos se definen mediante el acuerdo entre las autoridades municipales y la población local.

Una vez elaborada la Agenda Local 21 es clave la dinamización y gestión de la misma y el seguimiento de su Plan de Acción, por lo que procede financiar servicios técnicos que se hagan cargo de dichas funciones. Por otra parte es conveniente favorecer servicios locales que favorezcan el desarrollo sostenible y los proyectos medioambientales locales.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para a financiación de servicios técnicos de sostenibilidad local y técnicos de Agenda 21 para entidades locales durante 2020.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en los Anexos de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 50.000 euros con cargo a la partida 740007 74700 4609 468100 "Subvención a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21" del presupuesto de 2019 o partida equivalente que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gastos del 2020.

4.º Remitir estas convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para cumplir lo dispuesto en la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.º Publicar la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, 23 de diciembre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SERVICIOS TÉCNICOS DE SOSTENIBILIDAD LOCAL PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 2020**

**ANEXO 1**

*Disposiciones comunes*

*Primera.–Objeto y finalidad.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer el régimen de las ayudas destinadas a financiar la actividad de servicios técnicos de

sostenibilidad local en la dinamización y gestión de las agendas locales 21 en el ejercicio de 2020, con la finalidad de fomentar el desarrollo sostenible a nivel local.

*Segunda.–Actuaciones subvencionables y requisitos.*

1. Serán objeto de subvención el gasto derivado de la actividad de supervisión, dinamización y gestión de la Agenda Local 21 en Entidades Locales de Navarra desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2020.

2. Las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que sean desarrollados por una entidad local: ayuntamiento, mancomunidad de servicios o agrupación de entidades.

b) Que se enmarquen dentro de la dinamización, desarrollo y gestión de una Agenda Local 21 con un Plan de Acción aprobado por el órgano local competente y validado por el Gobierno de Navarra.

c) Cuando se realicen con personal propio sólo se podrán subvencionar los gastos laborales del personal expresamente contratado para esta función o los del personal contratado para sustituir al destinado a cumplirla.

d) Cuando se realicen por medio de asistencia externa ésta estará sometida a las mismas obligaciones señaladas en la base octava de la presente convocatoria.

e) Se podrán obtener estas ayudas a actividades de dinamización y gestión de cada agenda 21 por un máximo de dos años. Transcurrido este plazo no se podrá solicitar nuevamente por esa misma agenda local 21.

*Tercera.–Beneficiarios.*

Las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, tal y como queda establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra.

*Cuarta.–Forma de acreditación de los requisitos exigidos.*

Para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda, la solicitud, que se presentará a través de una instancia general, deberá ir acompañada de la siguiente documentación cumplimentada:

1. Anexo 2. Declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y población total de la entidad solicitante y las entidades para las que se solicita la subvención.

Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, el interesado debe hacerlo constar así en su solicitud indicando el documento de que se trata, y en qué expediente está, autorizando al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a su acceso en caso de ser datos protegidos.

*Quinta.–Plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de los requisitos exigidos.*

La solicitud deberá estar suscrita por el alcalde, presidente o responsable de la entidad local y se deberá presentar dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. En el caso de proyectos mancomunados la solicitud estará suscrita por el Coordinador Oficial del Proyecto.

La solicitud se dirigirá a la Sección de Prevención de la Contaminación y podrá ser presentada en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Calle González Tablas, 9, de Pamplona. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

*Sexta.–Órgano de evaluación.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Secretario: El Jefe del Negociado de Agendas Locales y Cooperación.

Vocal: El Jefe de la Sección de Prevención de la Contaminación.

Si se considera necesario, la Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar la participación de técnicos expertos en las materias objeto de las solicitudes presentadas.

*Séptima.—Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.*

1. Recibida la solicitud se comprobará, por la Sección de Sostenibilidad, Educación Ambiental y Participación Pública, que se acompaña de toda la documentación exigida en las presentes bases. Si no se presenta toda la documentación exigida se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

2. Una vez realizada la evaluación por la Comisión Técnica prevista en la base anterior, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en las presentes bases reguladoras, el negociado de agendas locales y cooperación formulará propuesta de resolución, junto con un informe en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones. En este mismo informe se justificará la cuantía concedida a cada entidad, la relación de los que hubieran quedado fuera y la razón para ello.

3. Las subvenciones se otorgarán o denegarán por Resolución motivada del Director General de Medio Ambiente. La Resolución contendrá expresamente el listado de beneficiarios que no obtienen subvención.

4. El plazo para resolver el procedimiento será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

*Octava.—Obligaciones del beneficiario.*

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

1. Comunicar por escrito al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Administración de la Comunidad Foral, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la elaboración del proyecto debe contar con la aprobación por escrito del Servicio Innovación y Conocimiento en Sostenibilidad Territorial y Ambiental.

2. El compromiso de ejecución de las acciones desde el uno de enero hasta el 15 de noviembre de 2020, al objeto de que el libramiento a favor de la entidad local se haga por parte del Gobierno de Navarra dentro del ejercicio de 2020.

3. El compromiso de llevar a cabo la tramitación, en todas sus fases, del procedimiento para la contratación de los proyectos o acciones objeto de subvención, así como de cuantos trámites y autorizaciones sean precisos para la correcta y total ejecución de los proyectos o acciones de que se trate. Asimismo, se responsabilizará, con carácter exclusivo, de las obligaciones derivadas de la licitación frente a quienes resulten adjudicatarios de las obras o acciones.

4. En todo caso el ente local podrá contratar hasta el 100 % de las acciones subvencionadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Registrar en la contabilidad o libros de registro el cobro de la subvención percibida y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Compromiso de convocar una reunión con el negociado de agendas locales antes de tres meses desde la concesión, donde se presentará para su aprobación la siguiente documentación:

a) Nombres, apellidos y titulación del personal encargado del servicio técnico de sostenibilidad local.

b) Situación de la Agenda 21: antigüedad e informe de su estado de cumplimiento. Se hará un informe de los proyectos, iniciativas o acciones que se han desarrollado.

c) Programación a desarrollar el año 2020, incluyendo desarrollo del Plan de Acción de la Agenda 21.

d) En el caso de los proyectos, iniciativas o acciones que no se hayan ejecutado deben presentar un documento que incluya un cronograma de ejecución, el responsable en cada caso y el gasto previsto.

Una vez presentada esta documentación el negociado de agendas locales o la unidad que le sustituya podrá hacer propuestas de mejora.

9. Compromiso de remitir antes del 15 de noviembre de 2020 a la misma Sección la siguiente documentación:

a) Informe de valoración del programa desarrollado.

b) Relación de gastos e ingresos en el desarrollo de dicho programa.

10. Los integrantes del Servicio Técnico de Sostenibilidad Local participarán en las acciones formativas que realice el Gobierno de Navarra en el ámbito de Sostenibilidad Local: Agenda 21, Cambio Climático, Voluntariado y Activismo Ambiental y Educación Ambiental.

*Novena.—Forma y plazos de pago.*

Analizada la documentación exigida en la base decimosegunda se procederá al abono de la subvención en el importe aprobado, que será minorado proporcionalmente al proyecto ejecutado en aquellos casos en que no se acredite la ejecución conforme al proyecto valorado en el momento de la aprobación del mismo.

Se pagará antes del 31 de diciembre de 2020, con cargo a la partida 740007 74700 4609 468100 "Subvención a EE.LL. para estudios y planes de sostenibilidad: Agendas 21" del presupuesto de gastos o partida equivalente que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gasto de 2020.

*Décima.—Importe de la Subvención.*

El total de la subvención otorgada por la presente convocatoria será de un máximo de 50.000 euros para 2020.

La cuantía de la subvención a cada proyecto será proporcional a la puntuación obtenida en función del criterio establecido en la base decimoprimera, hasta agotar el presupuesto disponible.

En todo caso, el máximo de subvención por la dinamización y gestión de cada agenda local 21 será de 3.500 euros.

En caso de no presentación de la documentación exigida en el punto octavo de la base octava se desechará la solicitud.

En caso de no haber disponibilidad presupuestaria el importe de la subvención se minorará proporcionalmente.

*Decimoprimera.—Forma, prioridades y criterios de concesión de la subvención.*

Para el cálculo de la subvención a cada entidad se adjudicará una puntuación resultante de la suma de las siguientes puntuaciones:

a) Todas las entidades solicitantes partirán de una puntuación inicial de 10 puntos.

b) Cinco puntos por participar en redes de sostenibilidad de entidades locales de ámbito navarro.

c) Cinco puntos por tener una Agenda 21 con una antigüedad menor a 5 años.

d) Tres puntos por tener una Agenda 21 con una antigüedad menor a 10 años.

e) Un punto por cada mil habitantes residentes en los municipios objeto del servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Una vez calculada la puntuación de cada entidad solicitante, el total de la subvención se repartirá entre ellas de manera proporcional en función de dicha puntuación.

*Decimosegunda.—Justificación de los gastos y pagos realizados.*

Hasta el 15 de noviembre de 2020, los beneficiarios deberán presentar ante la Sección de Sostenibilidad, Educación Ambiental y Participación Pública, del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la siguiente documentación:

a) La relación de gastos y pagos efectuados certificada por el secretario o interventor, según proceda, de la entidad local y aportando certificaciones, facturas u otros documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.

b) Informe de las actividades desarrolladas por el servicio técnico de sostenibilidad local.

*Decimotercera.—Compatibilidad de la subvención.*

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

*Decimocuarta.—Eficiencia y economía en la contratación de proveedores.*

Al tratarse de entidades públicas, deberán realizar la contratación de los trabajos con sujeción a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

*Decimoquinta.—Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas.*

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos y de los compromisos adquiridos en esta Resolución, dará lugar al no abono de la subvención

o al reintegro de la misma, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

2. Los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*Decimosexta.—Aplicación de la Ley Foral de Subvenciones.*

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*Decimoséptima.—Recurso contra las bases reguladoras.*

Contra estas bases reguladoras los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

*Decimooctava.—Publicidad de las subvenciones concedidas.*

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en la página Web de Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

*Decimonovena.—Obligaciones de publicidad del beneficiario.*

En el proyecto o acción se deberá visibilizar que es un proyecto cofinanciado por el Gobierno de Navarra.

ANEXO 2

[Declaración responsable de la entidad solicitante de subvención para servicio técnico de sostenibilidad local](#) (PDF).

F1916855

**RESOLUCIÓN 485/2019, de 31 de diciembre, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a la distribución de frutas y verduras en centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2019-2020.**

El Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, recoge en su Sección I del Capítulo II del Título I de la Parte II los Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, así como los programas de consumo de leche en las escuelas. La modificación introducida por el Reglamento (UE) 2016/791, de 11 de mayo de 2016, fusionó ambos programas en un marco jurídico único, que persigue una mayor eficiencia, una ayuda más específica y una dimensión educativa mayor.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, dispone las normas de desarrollo del Reglamento (UE) 1308/2013, en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche determinando, entre otras, medidas de control para combatir las irregularidades y el fraude.

El Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016, completa el mencionado Reglamento (UE) 1308/2013 en lo relativo a la ayuda de la Unión para el suministro de frutas y hortalizas, plátanos y leche en los centros escolares, en lo que respecta a las estrategias de los Estados miembros, las medidas de acompañamiento, los costes subvencionables, la aprobación y selección de los solicitantes, las sanciones aplicables, el seguimiento y la evaluación y otras características del programa.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, deroga expresamente el Real Decreto 487/2010, de 23 de abril, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos al alumnado de centros escolares y lo sustituye, estableciendo de forma conjunta las normas de desarrollo en lo relativo a la distribución en los centros escolares tanto de dichos productos como de frutas y hortalizas.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) elaboró una Estrategia Nacional para la aplicación del Programa Escolar de Frutas, Hortalizas y Leche, desde el curso 2017-2018 hasta el 2022-2023 que fue notificada a la Comisión. El nivel administrativo apropiado para aplicar el

Plan es el autonómico, dado que las competencias en materia agrícola, sanitaria y de educación están transferidas a las Comunidades Autónomas y por tanto, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la aplicación del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura para el curso 2019-2020. No obstante, la autoridad nacional competente establecerá un marco común consensuado de coordinación.

El Departamento de Salud y el Departamento de Educación han participado en la elaboración del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura en centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2019-2020, seleccionando los centros educativos y el rango de edad del alumnado que participarán en el Plan, así como en la determinación del número de raciones semanales adecuadas para el alumnado.

El artículo 23 bis del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su apartado 6, dispone sobre la financiación del Plan que además de la ayuda de la Unión, los Estados miembros podrán conceder ayudas nacionales para la financiación del programa escolar. En este sentido el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) ha remitido un certificado de la Secretaria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, relativo a la sesión de dicha Conferencia celebrada el 10 de junio de 2019, en la que se acordó la aprobación de la propuesta de distribución de los fondos comunitarios correspondientes a los Programas escolares de consumo de frutas y hortalizas para el curso 2019-2020. Concretamente la asignación para la Comunidad Foral de Navarra asciende a 239.607,00 euros. Teniendo en cuenta el objetivo de que la ejecución del Plan no suponga coste alguno para los centros escolares, no se considera necesario complementar ese importe con fondos de la Comunidad Foral, puesto que se estima que dicha cantidad cubre íntegramente las necesidades presupuestarias del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura para el curso 2019-2020.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá esta convocatoria, en la forma que se recoge en el Anexo I de esta Resolución, así como los anexos II a VI que forman parte de la misma.

2.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a la distribución de frutas y verduras en centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2019-2020.

3.º Trasladar esta Resolución a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en Todas las Políticas del INSPLN y a la Sección de Formación del Departamento de Educación, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Los compromisos de gastos derivados de esta Resolución se atenderán hasta donde lo permitan las disponibilidades presupuestarias asignadas a la Comunidad Foral de Navarra provenientes del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) para el ejercicio 2020.

6.º Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 31 de diciembre de 2019.—El Director General de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS EN CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN EL CURSO 2019-2020**

*Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.*

Es objeto de la presente Resolución establecer las bases reguladoras del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura y aprobar la convocatoria de ayudas a la distribución de frutas y verduras en centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra para el Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura, para el curso lectivo 2019-2020.

El coste de la aplicación del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura será financiado al 100% por la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimocuarta, el importe máximo previsto para el Plan de distribución de fruta escolar del curso 2019-2020 es de 239.607,00 euros.

*Segunda.—Actividades y gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables y, por tanto, podrán recibir ayuda de la Unión los costes siguientes:

a) Los costes de los productos suministrados en el marco del programa escolar y distribuidos al alumnado de los centros de enseñanza contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) número 1308/2013,

que puede incluir los costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipos utilizados en el suministro y distribución de los productos, según lo previsto en la estrategia del Estado miembro.

b) Los costes de las medidas educativas de acompañamiento, que incluirán:

–Los costes de organización de clases de degustación, preparación y mantenimiento de jardines de los centros escolares, organización de visitas a explotaciones agrícolas y actividades similares destinadas a reconectar al alumnado con la agricultura.

–Los costes de las medidas destinadas a educar al alumnado acerca de la agricultura, los hábitos alimentarios saludables, las cadenas alimentarias locales, la producción ecológica, la producción sostenible y la lucha contra el despilfarro de alimentos.

c) los costes de publicidad del programa escolar, cuyo objetivo directo será informar sobre este al público en general; incluirán lo siguiente:

–El coste del cartel mencionado en el artículo 12 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016.

–El coste de las campañas informativas realizadas con medios de difusión, comunicaciones electrónicas, periódicos y medios de comunicación similares.

–El coste de las sesiones de información, conferencias, seminarios y talleres destinados a informar al público en general sobre el programa escolar y actos similares.

–El coste del material de información y promoción, como cartas, prospectos, folletos, objetos publicitarios y similares.

d) los costes de las medidas para la creación de redes para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la aplicación del programa escolar.

e) los costes relacionados con la obligación de los Estados miembros de seguir y evaluar la eficacia de su programa.

f) los costes de transporte y distribución de los productos suministrados en virtud del programa escolar, en la medida en que no estén contemplados en la letra a) del presente apartado.

2. Los costes mencionados anteriormente no podrán financiarse en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación de la Unión.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no es subvencionable por la ayuda de la Unión.

4. El importe total de los costes subvencionables de publicidad no podrá exceder del 10% de la asignación definitiva anual de la ayuda comunitaria a la Comunidad Foral de Navarra.

#### *Tercera.–Requisitos de la distribución.*

1. La distribución de fruta y verdura a los centros escolares cumplirá los siguientes requisitos:

a) Los productos se suministrarán una vez a la semana de manera que el alumnado consuma un máximo de 35 raciones de frutas y hortalizas, durante 12 semanas lectivas, entre los meses de marzo y junio, con las siguientes condiciones:

–Al menos el 20% de las raciones deberán ser de productos ecológicos.

–Se repartirán tres raciones semanales de frutas u hortalizas.

–De las raciones semanales, al menos dos se presentarán en pieza entera.

–No podrán repartirse más de dos raciones de peras a lo largo de todo el período de distribución.

–Con el fin de reducir el volumen de residuos plásticos, no se permitirán los productos en formato de snack. Asimismo, en caso de productos de 4.ª gama cuyos envases sean de plástico, se limita a una ración en el período de distribución.

–Cada ración tendrá aproximadamente 150 gramos. Si se trata de raciones que contengan varios productos, el proveedor facilitará la identificación de las raciones individuales, asimismo si se trata de un producto que contenga varias raciones, el proveedor señalará el número de raciones. En el caso de que los productos sean susceptibles de ser comidos con piel, se presentarán lavados y en las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para poder ser ingerido con piel.

–En aquellos centros en los que algún alumno o alumna padezca algún tipo de alergia a determinadas frutas y/u hortalizas, y siempre que haya sido comunicado previamente al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, se suministrará otros productos para cubrir las necesidades únicamente del aula del alumnado con dicha alergia. En caso de alergias severas y a instancia del centro escolar, se podrán suministrar otros productos para el total de alumnado del centro.

b) Los productos distribuidos cumplirán las garantías de seguridad alimentaria, serán siempre de alta calidad y han de encontrarse en su momento óptimo de madurez y/o consumo. Los productos no deben nunca almacenarse sobre el suelo.

c) El suministro se llevará a cabo por un único proveedor autorizado de los productos durante 12 semanas lectivas del curso entre los meses

de marzo y junio de 2020, en la forma convenida con el centro. En caso necesario, la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura podrá variar las semanas del reparto.

d) El coordinador del centro puede rechazar la entrega en el caso de que el suministro sea de una calidad deficiente, debiendo comunicar dicha situación al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En caso de que se rechace una entrega que no se deba al cumplimiento de la obligación exigida al proveedor, se considerará la entrega realizada a efectos del cómputo de las cantidades entregadas.

e) El suministro se realizará para un número máximo de 14.500 alumnos y alumnas de 2.º ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), de los 155 centros escolares seleccionados por el Departamento de Educación para su participación en el Plan, y que se relacionan en el Anexo II. En el caso de los centros escolares situados en zonas con una incidencia de obesidad infantil superior a la media de Navarra, también se suministrará para los alumnos y alumnas de primer ciclo de Primaria (6 a 9 años). En las “Escuelas Rurales Multigrado” y en los “Centros de Educación Especial” los rangos de edad podrán verse modificados.

f) Los productos se consumirán en el recinto escolar, únicamente por los alumnos y alumnas de los centros escolares adheridos y no se podrán utilizar en la elaboración de las comidas del centro. A este respecto, el responsable del centro firmará una declaración en la que garantice el buen uso de los productos subvencionados.

g) La información pública sobre el Plan corresponde exclusivamente a los Departamentos de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de Salud y de Educación, por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### *Cuarta.–Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura.*

1.–Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura, que estará presidida por el Director del Servicio de Agricultura, o persona en quien delegue y serán miembros de la misma los siguientes representantes:

a) Por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la Jefa de la Sección de Regulación de Mercados y el Jefe del Negociado de Ayudas Específicas y de Regulación de Mercados, que actuará como secretario.

b) Por el Departamento de Educación, la Jefa del Negociado de Programas Formativos y una Asesora de dicha Sección.

c) Por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud, la Jefa de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en Todas las Políticas y una Técnica de la misma.

En cualquier caso, la Comisión podrá recabar la participación de personas expertas sobre temas específicos.

2.–La Comisión tendrá como objetivo velar por el adecuado desarrollo del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura, realizando, entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecer las directrices generales del Plan.

b) Elaborar y revisar los datos correspondientes a la Estrategia del Plan, para su remisión al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

c) Efectuar el seguimiento de las actuaciones, elaborando en su caso, los correspondientes informes y evaluaciones que exija la normativa.

d) Informar de las eventuales adaptaciones o modificaciones e incidencias, en su caso.

e) Evaluar las solicitudes de autorización como proveedor del Plan.

f) Proponer la información pública sobre el Plan.

#### *Quinta.–Beneficiarios y requisitos.*

1. Será beneficiario de esta subvención el proveedor autorizado para la distribución de frutas y hortalizas en centros escolares de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso lectivo 2019-2020.

2. Para obtener la condición de beneficiario la entidad deberá cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como los compromisos que se recogen en el Anexo III de la presente Resolución.

3. Los beneficiarios serán seleccionados exclusivamente entre las entidades que al amparo del artículo 9 del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, mostraron su interés en participar en el programa escolar y presentaron una declaración de participación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra que fue aprobada por el Órgano Gestor competente, y que fue comunicada por el FEGA, de acuerdo con el artículo 9.3. del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo.

#### *Sexta.–Procedimiento de autorización como proveedor y documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. Los interesados en acceder a las presentes ayudas como proveedor autorizado, deberán presentar una solicitud dirigida al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, debiendo realizarse por medios

telemáticos al Registro General Electrónico a través del Portal de Internet del Gobierno de Navarra de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas al Servicio de Agricultura del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente e incluirán al menos la información recogida en el Anexo III de la presente Resolución, pudiendo obtenerse el modelo en el Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra (<http://www.navarra.es>).

4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del CIF de la entidad.
- Documentos que justifiquen la titularidad de los vehículos.
- Propuesta de plan de distribución para el curso escolar 2019-2020 detallando:

- El calendario de reparto.
- Características del suministro de acuerdo con las condiciones de la base Tercera.
- Resumen de los productos que se tiene previsto distribuir en el Plan, indicando: tipo de producto, calidad, variedad, origen o procedencia de los mismos, certificación de calidad, y forma de presentación.
- Detalle de los equipos materiales y humanos de los que dispone para llevar a cabo el suministro.
- Importe total de la propuesta.

*Séptima.-Forma, prioridades, criterios y objetivos de concesión de la subvención.*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán resueltas mediante el subvencimiento de concurrencia competitiva, teniendo como objetivo priorizar el suministro variado de frutas y hortalizas producidas en Navarra, por productores de la Comunidad Foral de Navarra, y que estén integrados en organizaciones agrarias.

2. La autorización como proveedor autorizado se reconocerá al solicitante que obtenga la mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

a) Propuesta de Plan más económica (máximo 2 puntos). Se atribuirá la puntuación máxima a la propuesta más económica. El resto de propuestas se valorará de forma directamente proporcional al mayor porcentaje de baja presentado considerando cero puntos a aquellas ofertas que no presenten ningún tipo de baja al importe de la convocatoria. A la hora de las valoraciones se tendrán en cuenta dos decimales para la puntuación.

b) Número de productos, con un mínimo de 5 especies de frutas y/o hortalizas (máximo 2 puntos). La puntuación máxima se asignará a la propuesta con mayor número de especies. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional al mayor porcentaje de especies presentadas considerando 0 puntos a aquellas ofertas que no presenten ningún tipo de incremento a las 5 especies. A la hora de las valoraciones se tendrán en cuenta dos decimales para la puntuación.

c) Organización de Productores de Frutas y Hortalizas reconocida (2 puntos).

d) Domicilio social en Navarra (1 punto).

e) Distribución de los productos mediante vehículos propios (máximo 1 punto). La puntuación se realizará teniendo en cuenta la proporción de vehículos propios respecto al total de vehículos utilizados para la distribución de los productos.

f) Inclusión de hortalizas entre los productos a distribuir (1 punto).

g) Inclusión de un porcentaje de raciones de frutas y/o verduras ecológicas superior al 20% (máximo 1 punto). La puntuación máxima se asignará a la propuesta con mayor porcentaje de productos ecológicos. El resto de propuestas se valorará de forma directamente proporcional al mayor porcentaje de productos ecológicos considerando 0 puntos a aquellas propuestas que no presenten ningún tipo de incremento a un 20% de raciones de frutas y/o verduras ecológicas entre los productos a distribuir. A la hora de las valoraciones se tendrán en cuenta dos decimales para la puntuación.

*Octava.-Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.*

1. Recibidas las solicitudes se comprobará que cumplen los requisitos y documentos establecidos en las bases Quinta y Sexta. Si la documentación es incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura en las escuelas evaluará las solicitudes presentadas y, de acuerdo con el baremo de la base Séptima, establecerá el orden de prelación.

Los eventuales empates se dirimirán a favor de la propuesta de plan de distribución que se corresponda con el desarrollo de un plan de consumo de mayor calidad, completo y variado desde el punto de vista educacional y de salud, teniendo además en cuenta otras características como el origen de los productos, la calidad, y presentación de los mismos.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura, el Servicio de Agricultura formulará la propuesta de resolución, a favor de la propuesta que haya obtenido mayor puntuación en el baremo.

4. Por el Director General de Agricultura y Ganadería se resolverá de forma motivada el reconocimiento al interesado como proveedor autorizado para el del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura, relativo al curso lectivo 2019-2020, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de 15 días desde la presentación de las solicitudes completas, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

*Novena.-Compromisos del solicitante de la ayuda.*

La autorización como proveedor autorizado se supeditará al compromiso escrito del solicitante de los siguientes apartados y que se incluyen en la solicitud de autorización:

a) Realización de la distribución de acuerdo con la propuesta para la que fue seleccionada como proveedor. Las modificaciones deberán ser comunicadas con antelación y ser autorizadas por la Administración.

b) Garantizar que los productos financiados por la Unión en virtud del Programa de consumo de fruta en las escuelas estén disponibles para el consumo por el alumnado de los centros de enseñanza para los que solicita la ayuda.

c) Utilizar la ayuda asignada para medidas educativas de acompañamiento, seguimiento, evaluación y publicidad, de acuerdo con los objetivos del programa escolar.

d) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida por las cantidades que corresponda si se comprueba que los productos no se han suministrado al alumnado de los colegios adheridos al Plan, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables dentro del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura en la Comunidad Foral de Navarra.

e) Reintegrar toda ayuda abonada de forma indebida para medidas educativas de acompañamiento, seguimiento, evaluación y publicidad, si se comprueba que dichas medidas o actividades no se han aplicado de forma correcta.

f) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

g) Permitir cualquier medida de control establecida por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Departamento de Educación o el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.

h) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares, de los productos y cantidades suministrados a dichos centros.

*Décima.-Obligaciones del beneficiario de la ayuda.*

El beneficiario está sometido a las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acuerdo con la propuesta presentada para su autorización como proveedor autorizado, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar tanto por los servicios competentes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como de los Departamentos de Salud o de Educación, así como cualquier otra forma de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto forales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Entregar a los centros acogidos al Plan, para su colocación en un lugar claramente visible y en la entrada principal, un cartel con tamaño mínimo A-3 de acuerdo con lo indicado en la base Duodécima de la presente convocatoria.

e) A su vez, deberá dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y del cartel, una copia del documento justificante de la cantidad de productos entregada que incluya la fecha de entrega y tipo de producto, así como del cartel informativo entregado.

**Undécima.—Obligaciones de los centros escolares.**

El centro está sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Que los productos objeto de ayuda se consuman exclusivamente por el alumnado, en el recinto del centro escolar y no se utilicen en la elaboración de comidas. A este respecto, el responsable del centro firmará una declaración en la que garantice el buen uso de los productos subvencionados. Esta declaración quedará en el propio centro pero estará disponible para su comprobación en un eventual control.
- b) Notificar al solicitante el número de alumnado matriculado.
- c) Que aparezca, claramente visible a la entrada del centro, un cartel que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 y aquellos otros que pudieran ser establecidos por cada comunidad autónoma.
- d) Permitir las inspecciones físicas en el centro por parte de las autoridades competentes.
- e) Aquellas otras que considere necesarias la autoridad competente.

En caso de incumplimiento por parte de un centro escolar de las obligaciones anteriormente citadas, la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan tomará las medidas que considere oportunas para el mejor desarrollo del Programa.

**Duodécima.—Publicidad sobre la distribución de fruta en los centros escolares.**

1. Los centros escolares que participen en el Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura deberán publicitar en las instalaciones escolares, en la entrada principal del centro, o en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, mediante carteles publicitarios, que dicho programa está subvencionado por la Unión Europea.
2. Los carteles publicitarios serán suministrados a los centros escolares por los distribuidores autorizados, siempre bajo la supervisión del Órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra. Dichos carteles o materiales deberán ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en el anexo del Reglamento delegado (UE) 2017/40, de 3 de noviembre de 2016.
3. El cartel tendrá un tamaño mínimo A-3 y con letras de 1 centímetro o más. Este cartel llevará el emblema de la Unión Europea y el de Navarra, teniendo por título "Programa escolar de la Unión Europea" y deberá figurar al menos la siguiente frase: "Nuestro colegio participa en el Programa escolar de la Unión Europea con la ayuda económica de la Unión". El cartel llevará el emblema de la Unión y del Gobierno de Navarra.

**Decimotercera.—Solicitud de pago y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.**

1. El solicitante del pago será el proveedor autorizado para el Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura, relativo al curso lectivo 2019-2020. Las solicitudes de pago se presentarán telemáticamente dirigidas al Servicio de Agricultura del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
2. Las solicitudes de pago deberán presentarse en un plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al final del período de suministro. Cada solicitud incluirá al menos la información recogida en el Anexo V y se acompañará de los documentos probatorios o justificantes correspondientes al período de distribución al que se refiera.
3. Junto con la solicitud de pago se presentará por cada uno de los centros suministrados, la cantidad de producto, formato de presentación, y todas aquellas observaciones o incidencias surgidas en el curso que se consideren. Asimismo, será necesaria la presentación de recibos (albaranes) de las cantidades de productos efectivamente suministradas o distribuidas.
4. Los importes señalados en la solicitud de pago deberán justificarse indicándose por separado el precio de cada uno de los productos suministrados.
5. El coste unitario máximo por producto en euros/kg no podrá superar los importes máximos indicados en el Anexo II del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificados por el artículo Tercero del Real Decreto 452/2019, de 19 de julio. De acuerdo con el artículo 5 del citado Real Decreto, los importes de los productos ecológicos se incrementarán en un 20%.
6. El coste medio máximo no superará los 0,48 euros/ración distribuida, teniendo en cuenta todas las solicitudes de pago del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura, relativo al curso lectivo 2019-2020.
7. En relación con los costes de comunicación, el coste del cartel anunciador del Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas en los centros escolares no superará los 5,50 euros/centro escolar.
8. Como mínimo, las solicitudes de pago relativas al suministro y la distribución de productos incluirán la siguiente información:
  - a) Las cantidades de producto distribuidas por grupos de produc-

b) El nombre y la dirección del centro escolar o la autoridad educativa a la que se ha distribuido el producto.

c) El número de niños y niñas matriculados al comienzo del curso escolar o, en su caso actualizados, en los centros escolares respectivos con derecho a recibir los productos en el período cubierto por la solicitud de ayuda.

Esta información deberá presentarse en soporte informático, mediante archivo Excel compatible con Windows.

**Decimocuarta.—Cálculo de la ayuda.**

1. Tras la verificación de los albaranes justificantes de las entregas, el Órgano Gestor determinará los costes validados para los siguientes conceptos:

a) Productos suministrados (distribución):

—Se considerará el número de alumnos y alumnas que se muestra en el Anexo II, de los centros a los que se ha distribuido, salvo que se haya detectado alguna diferencia a lo largo de la distribución y el Departamento de Educación actualice esa cifra.

—Se considerarán tres raciones semanales por centro escolar, salvo las semanas en las que se haya producido un número menor de repartos.

—El precio unitario (euros/kg) que se aplicará será el menor de los siguientes: el indicado en la solicitud de pago o el coste máximo de referencia del Anexo VI. En el caso de productos ecológicos, los precios unitarios del Anexo VI se verán incrementados en un 20%. En cualquier caso, el importe total no podrá superar el establecido en la base Primera.

—El coste medio máximo no superará los 0,48 euros/ración distribuida, teniendo en cuenta todas las solicitudes de pago del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura, relativo al curso lectivo 2019-2020. En caso de superarse este coste medio máximo, se reducirá el saldo de la ayuda hasta limitarlo a dicho coste medio.

b) Publicidad del programa escolar (cartel).

—Se considerará el número de centros escolares a los que el distribuidor autorizado haya efectuado el reparto, de acuerdo con la resolución de concesión.

—El precio unitario (euros/Ud) que se aplicará será el menor de los siguientes: el indicado en la solicitud de pago o el coste máximo de referencia del punto 7 de la base Decimotercera. En cualquier caso, el importe total no podrá superar el establecido en la base Primera.

2. La subvención máxima aplicable será el resultado de la menor de las cuantías siguientes:

a) La suma de la ayuda calculada por concepto de gasto, de todas las solicitudes de pago, de acuerdo con el apartado 1 de la presente Base reguladora.

b) El importe máximo de aplicación del Plan Escolar de Consumo de Fruta y Verdura del curso 2019-2020 financiado por la Unión Europea, esto es, 239.607,00 euros.

**Decimoquinta.—Forma y plazos de pago.**

1. El pago efectivo de la ayuda se realizará en el plazo de 3 meses a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud correctamente cumplimentada, completa y válida.

Cuando el plazo fijado para presentar la solicitud de ayuda se supere en menos de 60 días naturales, se pagará la ayuda, pero reducida como se indica a continuación:

—Un 5%, si el plazo se supera en 1 a 30 días naturales.

—Un 10%, si el plazo se supera en 31 a 60 días naturales.

Cuando el plazo se supere en más de 60 días naturales, la ayuda se reducirá además un 1 % por cada día adicional, calculada sobre el saldo restante.

**Decimosexta.—Compatibilidad de la subvención.**

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que pueda percibirse por la misma actividad.

**Decimoséptima.—Controles.**

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión de 3 de noviembre de 2016. Los controles podrán ser realizados tanto por personal de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como por el del Departamento de Educación o por parte del Departamento de Salud.

2. Se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de pago y, en particular, la comprobación de la documentación justificativa de los costes subvencionados. En el control administrativo se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

—Que en su caso, han sido presentadas por un proveedor que haya sido seleccionado y autorizado.

–Que se ajustan al modelo, plazo y periodo de suministro establecidos por la presente convocatoria, teniendo en cuenta que, salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes deberán ser presentadas, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del periodo objeto de la solicitud.

–Que contienen la siguiente información mínima:

- Identificación del solicitante.
- Identificación de cada uno de los centros escolares.
- Alumnado matriculado al inicio del curso escolar o, en su caso actualizado.
- Cantidades de productos repartidos y periodo de reparto.

–Que los productos incluidos en la solicitud cumplen los requisitos establecidos (cantidad, calidad, etc.) y se encuentran entre los admitidos.

–Que los costes por los que se solicita la ayuda corresponden a los establecidos en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 de la Comisión y en la base Segunda de la presente Convocatoria.

–Que van acompañadas por los albaranes que justifiquen las cantidades de fruta y/o verdura efectivamente entregadas.

–Que el solicitante no ha percibido financiación en virtud de ningún otro régimen de ayuda, programa, medida u operación por los costes solicitados.

–Que hay concordancia entre la información de las solicitudes y las declaraciones aportadas por los centros escolares entre el número de alumnado matriculado en los centros y el alumnado por los que se solicita la ayuda, asegurando que el número de raciones equivalentes a las cantidades distribuidas guarda coherencia con el número de niños y niñas.

3. Los controles administrativos se completarán con inspecciones físicas sobre el terreno.

#### Decimoctava.–Sanciones.

1. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación mutatis mutandis el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) número 809/2014.

2. De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 511/2017, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud del programa escolar, el solicitante, además de devolver los importes percibidos indebidamente, pagará una sanción administrativa equivalente a la diferencia entre el importe exigido inicialmente y el importe al que realmente tenga derecho.

3. En caso de pagos irregulares que no se deban a errores obvios y en caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará una sanción administrativa equivalente a la diferencia entre el importe exigido inicialmente y el importe al que tenga derecho, en aplicación del artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) 2017/40.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se detecte que un solicitante ha incumplido alguna de sus obligaciones se suspenderá su participación en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, de forma temporal por un periodo de uno a doce meses, o la revocará, dependiendo de la gravedad de la infracción y de acuerdo con el principio de proporcionalidad. La suspensión o la revocación no se aplicarán si la infracción es de menor importancia. A petición del solicitante, y si las razones de la revocación han sido subsanadas, la autoridad competente podrá restablecer la aprobación del participante, tras un periodo mínimo de doce meses desde la fecha de subsanación.

5. En caso de incumplimiento por parte de un centro escolar de las obligaciones citadas en la Base Undécima de la presente Convocatoria, la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan tomará las medidas que considere oportunas para el mejor desarrollo del Programa.

#### Decimonovena.–Publicidad de las subvenciones concedidas y tratamiento de datos.

1. Las subvenciones concedidas a los beneficiarios se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

2. Cuando se trate de datos personales, los Estados miembros informarán a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de tales derechos, de conformidad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

## ANEXO II

### Relación de centros que participan en el plan escolar de fruta y verdura

#### Curso 2019-2020

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR	LOCALIDAD	ALUMNADO	TIPO (1)
CPEIP Abárzuza	Abárzuza	45	I
CPEIP San Babil	Ablitas	50	I
La Cruz	Allo	53	I+P
Iñigo Haritza ikastola	Altsasu/Alsasua	108	I+P
CPEIP Zelandi	Altsasu/Alsasua	113	I
Sagrado Corazón Ikastetxea	Altsasu/Alsasua	49	I+P
CP Amaiur	Amaiur	25	I
Lokiz IP	Ancín/Antzin	37	I
CP Virgen de la Cerca	Andosilla	71	I
CP Añorbe	Añorbe	48	I
Agoizko San Migel IP-CP San Miguel	Aoiz/Agoitz	128	I
Arantzako Herri Eskola	Arantza	38	I+P
Arbizuko Herri Eskola HLHIP	Arbizu	42	I
Nazabal HH eta LHKO I.P.	Areso	24	R
CPEIP Sancho Ramírez	Arguedas	75	I
Arizkun Ikastetxe Publikoa	Arizkun	34	I
Arraiozko eskola	Arraioz	31	R
CPEIP La Balsa	Arróniz	64	I
CP Urraca Reina	Artajona	54	I+P
Auritz IP	Auritz/Burguete	15	R
Mater Dei	Ayegui	130	I
CPIP Francisco Arbeloa	Azagra	118	I
Azpilkuetako Eskola	Azpilkueta	19	R
CP Alaitz IP	Barañain	78	I
CPEIP Los Sauces-Sahats	Barañain	62	I
CP Martin de Azpilcueta	Barasoian	43	R
CPEIP Beire	Beire	7	I
Labiaga Ikastola	Bera	80	I+P
Jesusen Bihotza Ikastetxea	Bera	45	I+P
Ricardo Baroja	Bera	120	I+P
CPEIP Río Arga	Berbinzana	50	I
CP Beriáin	Beriáin	90	I
Mendialdea 1	Berriozar	170	I
Mendialdea II EP	Berriozar	129	I
Santa Ana	Buñuel	57	I
Amor de Dios	Burlada/Burlata	70	I
Regina Pacis	Burlada/Burlata	70	I
Ermítaberri IP	Burlada/Burlata	81	I
CPEIP Hilarión Eslava	Burlada/Burlata	120	I
Notre Dame FESD	Burlada/Burlata	70	I
CPEIP Teresa Bertrán de Lis	Cadreita	64	
Virgen del Soto	Caparroso	83	I
CPEIP Virgen de Gracia	Cárcar	29	I
CP Santa Vicenta María	Cascante	142	I
CP Francisco Javier Saenz de Oiza	Cáseda	18	I
San Fermín Ikastola	Cizur Menor/Zizur Txikia	200	I
CP Ciudad de Corella	Corella	270	I
CP Virgen de Nlevas	Dicastillo	35	I
CP San Miguel IP	Doneztebe	163	I+P
Elizondo Eskola Publikoa	Elizondo	68	I
Baztan Ikastola	Elizondo	60	I
Erratzuko eskola	Erratzu	43	I
San Esteban E.P	Erro	32	R
Colegio Santa Ana	Estella/Lizarra	127	I
CP Remontival IP	Estella/Lizarra	215	I
San Donato IP	Etxarri Aranatz	105	I+P
CP Doña Álvira Álvarez	Falces	110	I+P
CP "Nuestra Señora de Ujue"	Figarol (Carcastillo)	7	R
CPEIP Juan de Palafox	Fitero	75	I
CPEIP Virgen del Rosario	Fontellas	17	I
CPEIP Elías Terés Sádaba	Funes	154	I+P
CPEIP Santos Justo y Pastor	Fustiñana	70	I
CP Gartzaín IP	Gartzaín	10	I
Andres NARBATE "Xalito"	Goizueta	72	I
Virgen Blanca	Huarte/Uharte	167	I



NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR	LOCALIDAD	ALUMNADO	TIPO (1)
CEE Isterria	Ibero	50	EE
Iruritako Eskola	Irurita	64	I
Atakondoa Ikastetxe Publikoa	Irurtzun	103	I
Iturengo Pulunpa Eskola	Ituren	37	I+P
Arrano Beltza	Iturmendi	25	I
Oihanzabal Eskola	Jauntsarats (Basaburua)	19	I
Lakuntzako Herri Eskola	Lakuntza	67	I+P
CPEIP San Miguel	Larraga	110	I+P
Laraintzako ikastetxea HH-LH	Laraintzar	49	I
Legasako herri eskola	Legasa	36	I
Erleta I.P.	Leitza	106	I
Lekarozko HLHIP	Lekarotz	11	I
Ibarberri IP	Lekunberri	68	I
Doña Blanca de Navarra	Lerin	84	I+P
Irain eskola publikoa	Lesaka	83	I+P
Colegio La Milagrosa	Lodosa	61	I
CP Ángel Martínez Baigorri	Lodosa	77	I
ibaialde ikastola	Lodosa	45	I
CPEIP Santa María	Los Arcos	28	I
CP "San Juan"	Lumbier/Irunberri	57	I
San Bartolomé	Marcilla	165	I+P
CP Santa Ana	Mérida	58	I+P
CPEP San Francisco Javier	Mendavia	60	R
Ntra Sra de los Dolores	Mendavia	61	I
CPEIP Julian María Espinal Olcoz	Mendigorría	60	I
Nuestra Señora del Patrocinio	Milagro	108	I
Honorio Galilea	Monteagudo	67	I
Mardones y Magaña	Murchante	239	I+P
Raimundo Lanas	Murillo el Fruto	37	R
San Pedro	Mutilva/Mutiloa	298	I
C Luis Amigó	Mutilva/Mutiloa	307	I
Arotzenea	Narbarte	31	I
CPEIP Obanos	Obanos	47	I
Domingo Bados	Olazti/Olazagutia	45	I+P
CPEIP Príncipe de Viana HLHIP	Olite/Erri-berri	111	I
Oronozko I.P.	Oronoz-Mugairi	32	I
CPEIP San Salvador	Oteiza	60	I
CPEE Andrés Muñoz Garde	Pamplona	80	I
CP El Lago	Pamplona/Iruña	91	I
Patxi Larrainzar	Pamplona/Iruña	136	I
CP Nicasio de Landa	Pamplona/Iruña	29	I
CP Rochapea	Pamplona/Iruña	187	I+P
CPEIP San Jorge	Pamplona/Iruña	213	I+P
CPEIP García Galdeano	Pamplona/Iruña	59	I
Santa Catalina Labouré	Pamplona/Iruña	67	I
CP Buzintxuri I.P.	Pamplona/Iruña	350	I
CEE El Molino	Pamplona/Iruña	36	EE
Hegoalde ikastola	Pamplona/Iruña	201	I+P
Amairu Ikastola HLHIP	Pamplona/Iruña	141	I
Jaso ikastola	Pamplona/Iruña	150	I
Claret Larraona	Pamplona/Iruña	150	I
Sanduzelai Ikastetxea	Pamplona/Iruña	63	I
Bernart Etxepare I.P.	Pamplona/Iruña	135	I
CPEIP Iturrama	Pamplona/Iruña	63	I
San Franzisko Deuna IP	Pamplona/Iruña	192	I+P
CP Mendillorri	Pamplona/Iruña	97	I
Mendigoti ikastetxea	Pamplona/Iruña	160	I
Jose M.ª de Huarte	Pamplona/Iruña	80	I
CPEIP Pitillas	Pitillas	31	R
CP Puente La Reina-Gares IP	Puente La Reina/Gares	146	I
CPEIP Ximenez de Rada	Rada	58	I
Otsonta Saldiasko IP	Saldias	13	R
CPEIP Alfonso X el Sabio	San Adrián	220	I
Zangozako ikastola	Sangüesa/Zangoza	25	I
Ntra Sra de la Asuncion	Santacara	48	R
CPEIP Hermanas Uriz Pi	Sarriguren (Valle de Egües/ Eguesibar)	213	I
Joakin Lizarraga IP	Sarriguren (Valle de Egües/ Eguesibar)	335	I

NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR	LOCALIDAD	ALUMNADO	TIPO (1)
CPEIP Virgen de Nievas	Sesma	58	I
Sunbillako eskola.	Sunbilla	80	I+P
Garces de los fayos Ikastola	Tafalla	65	I
CPEIP Marqués de la Real Defensa	Tafalla	152	I
Compañía de María	Tudela	295	I
CPEE Torre Monreal	Tudela	71	EE
CPEIP Huertas Mayores	Tudela	150	I
CP Elvira España	Tudela	190	I
San Miguel IP	Uharte-Arakil	50	I+P
CRA Urdazubi HIE	Urdazubi/Urdax	27	I
CPEIP Urroz	Urroz Villa/Urrotz	25	R
Félix Zapatero	Valtierra	70	I
CPEIP "Ricardo Campano"	Viana	92	I
Erentzun ikastola	Viana.	35	I
El Castellar	Villafranca	88	I
CPEIP San Veremundo	Villatuerta	28	I
Atargi	Villava/Atarrabia	110	I
Colegio La Presentación Fesd	Villava/Atarrabia	130	I
Paz de Ziganda Ikastola	Villava/Atarrabia	157	I
CPEIP Catalina de Foix	Zizur Mayor	170	I
Erreniega IP	Zizur Mayor	172	I
CP Las Amescoas	Zudaire	17	I
CRA Zugarramurdi HIE	Zugarramurdi	19	I

El número de alumnos/as ha sido proporcionado y contrastado con los centros escolares por el Departamento de Educación, de acuerdo con los datos de matriculación del curso 2019-2020.

(1) I = Infantil; I+P = Infantil y primer ciclo de Primaria; R = Escuelas Rurales multigrado; EE = Educación Especial.

### ANEXO III

[Contenido mínimo de la solicitud de autorización de los solicitantes de ayuda.](#)

### ANEXO III (Continuación)

[Contenido mínimo de la solicitud de autorización de los solicitantes de ayuda \(continuación\).](#)

### ANEXO IV

[Compromisos del centro escolar.](#)

### ANEXO V

[Contenido mínimo de la solicitud de pago de la ayuda.](#)

### ANEXO V (Continuación)

[Contenido mínimo de la solicitud de pago de la ayuda \(continuación\).](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

### ANEXO VI

*Valor máximo aplicable al producto*

PRODUCTO	COSTES MÁXIMOS REFERENCIA (euros/kg)
Acelga	2,03
Ajo	4,12
Albaricoques	3,70
Alcachofa	2,57
Apio	1,56
Berenjenas	2,25
Brócoli	2,28
Calabacín	1,88
Calabaza	1,88
Caqui	2,25
Cebolla	1,27
Cereza	4,74
Champiñón	3,39

PRODUCTO	COSTES MÁXIMOS REFERENCIA (euros/kg)
Ciruela	2,69
Coliflores	1,67
Escarola	2,33
Espárrago	5,45
Espinaca	2,36
Fresa/Fresón	3,75
Frutas de cáscara (castaña, almendra, avellana)*	10,59
Frutas tropicales (aguacate, chirimoya, papaya y otros productos no indicados específicamente en este anexo)	2,62
Frutos rojos (frambuesa, arándano, grosella...)	12,87
Granada	2,70
Haba verde	2,96
Híbridos de pequeños cítricos	2,07
Higo fresco	4,38
Judía verde	3,92
Kiwi	2,99
Lechuga	2,59
Limonas	2,20
Mandarinas	2,72
Manzanas	1,88
Melocotones	2,41
Melones	2,99
Nabo	3,23
Naranjas	1,98
Nectarinas	2,56
Níspero	3,92
Paraguaya	2,97
Pepino	2,05
Peras	2,19
Pimiento	2,44
Plátano	2,45
Puerro	2,31
Repollo/Col	1,72
Sandías	1,16
Tomates (1 de junio-31 de octubre)	1,20
Tomates (1 de noviembre-31 de mayo)	2,37
Tomate cherry	4,00
Uvas	3,23
Zanahoria	1,86
Frutas IV gama	9,31
Hortalizas IV gama	9,50
Sopas/cremas de hortalizas	2,87
Zumo de hortalizas	2,75
Zumos de fruta exprimida	1,95
Zumos de fruta procedentes de concentrados	1,53

Importes indicados en el Anexo II del Real Decreto 511/2017, modificados por el artículo Tercero del Real Decreto 452/2019, de 19 de julio. De acuerdo con el artículo 5 del citado Real Decreto, los importes de los productos ecológicos se incrementarán en un 20%.

F2000147

## 1.7. OTROS

### **INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de concesión de Autorización Ambiental Integrada promovido por Sat Gracia López SL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en calle González Tablas, 9, Planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Código Expediente	0001-0038-2020-000001	
Instalación	Instalación avícola de engorde de pollos	
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.a)
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.a)
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1
Titular	SAT Gracia López SL	
Emplazamiento	Polígono 11 Parcela 79	
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 614.334,000 e Y: 4.67-4.568,000	
Municipio	Valtierra	
Proyecto	Instalación avícola de engorde de pollos (142800 plazas)	
Órgano al que puede solicitarse información	Negociado de autorizaciones autprema@navarra.es	
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	Negociado de autorizaciones Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: –Presencial: Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra. –Telemático: a través del Registro General Electrónico, disponible en el Portal de Navarra: <a href="http://www.navarra.es">www.navarra.es</a> . –A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	

Pamplona, 16 de enero de 2020.–El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

F2000710

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### PAMPLONA

**Convocatoria para la constitución, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor de Escuela Especial de Música, en la especialidad de oboe**

El Ayuntamiento de Pamplona mediante Resolución de Dirección de Recursos Humanos de fecha 14 de enero de 2020 ha aprobado la siguiente convocatoria:

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de profesor de escuela especial de música, en la especialidad de oboe, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Escuela Especial de Música Joaquín Maya del Ayuntamiento de Pamplona.

Las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la web [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es) así como en las Oficinas de Atención Ciudadana.

Pamplona, 14 de enero de 2020.–El Director de Recursos Humanos, Javier Morrás Iturmendi.

L2000582

#### VILLAFRANCA

**Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de dos puestos de trabajo de empleado de servicios múltiples**

El tribunal calificador en el proceso de selección dos puestos de trabajo de empleado/a de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Villafranca, en su reunión de 10 de enero de 2020, aprobó la Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho proceso.

Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 248, de 19 de diciembre de 2019.

Admitidos:

RUBÉN GUTIÉRREZ LACUNZA  
FRANCISCO AGUIRRE ARDANAZ  
RAFAEL MARTÍN CARMONA  
IÑAKI GARCÍA DÍAZ  
JAVIER CARLOS MALO ROMEO  
IÑIGO ECHAVARRI ECHANIZ  
JAVIER ERRO MARTÍNEZ  
ASIER CASPE CALDERÓN  
JAVIER CATALÁN FRAILE  
JOSÉ RICARDO OCHAITA IBÁÑEZ  
GREGORIO VICENTE ROJAS REYES  
JAVIER JARAUTA GURRIA  
RUBÉN CASTILLEJO SARASOLA  
ÁNGEL MARTÍNEZ MUÑOZ  
JAIME ARANA PERALES

Excluidos:

JUAN FÉLIX IBARRA IRIGOYEN

No ha presentado certificados acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso.

ANTONIO GONZÁLEZ GALINDO

No ha presentado certificados acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso.

RAÚL NIEVES MEDRANO

No ha presentado la fotocopia del DNI.

RADEOUANE KLILICHE ESLAOUI

No ha presentado certificados acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso.

RICARDO VIDAURRETA DE LA CRUZ

No ha presentado el curriculum vitae.

PALOMA PORTILLO CHOCARRO

No ha presentado el curriculum vitae.

EMILIO ZARZA ALCARAZ

No ha presentado el carnet de conducir tipo B.

CAROLINA MARTÍN PEREDA

No ha presentado certificados acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso y no ha presentado el curriculum vitae.

JUAN EMILIO POLIDO MARTÍN

No ha presentado la titulación exigida en las bases.

CRISANTO BRETOS FERNÁNDEZ

No ha presentado el DNI, no ha presentado el carnet de conducir tipo B, no ha presentado certificados acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso y no ha presentado el curriculum vitae.

PAULINO HERNÁNDEZ GIMÉNEZ

No ha presentado la titulación exigida en las bases y no ha presentado certificados acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso.

Aquellas personas que no hayan presentado certificados acreditativos para ser valorados en la fase de concurso porque no hayan trabajado en un puesto similar que desarrolle labores similares de la Administración pública, en una empresa privada o como trabajadores autónomos, deberán presentar una declaración en la que justifiquen el no haber trabajado en puestos similares.

Las personas excluidas, tienen cinco días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional para formular las alegaciones que considere oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Villafranca, 13 de enero de 2020.–La Presidenta del Tribunal, M.<sup>a</sup> Carmen Segura Moreno.

L2000349

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### ABÁIGAR

##### Tipos impositivos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Abáigar, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el cual, se expone a continuación:

Primero.–Aprobar los tipos de gravamen para el año 2020, los cuales se exponen a continuación:

a) Fijar en el 0,17% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial.

b) Fijar en el 2,27% el tipo de gravamen del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

c) Fijar en el 10,80% el tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos urbanos.

Segundo.–Aprobar, para dicho impuesto, los siguientes coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el período de generación del incremento del valor, y conforme a los establecidos por el proyecto de ley foral como máximos:

	PERIODO DE GENERACIÓN
0,63	Igual o superior a 20 años
0,58	19 años
0,51	18 años
0,36	17 años
0,21	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,06	13 años
0,06	12 años
0,06	11 años
0,06	10 años
0,06	9 años
0,06	8 años
0,06	7 años
0,06	6 años
0,06	5 años
0,06	4 años
0,11	3 años
0,13	2 años
0,13	1 año
0,06	Inferior a 1 año

Los señalados coeficientes, entrarán en vigor desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.–Proceder ex artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común, a la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y mediante edictos, en el tablón de anuncios municipal.

Abáigar, 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Gorka Alegría Saralegui.

L1916721

**ANSOÁIN**

**Corrección de errata en anuncio de aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 15, 17, 18 y 19**

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de 16 de enero de 2020. Advertida la omisión de las tarifas aplicables a la ordenanza fiscal número 3, se publica nuevamente dicha ordenanza completa.

Pamplona, 16 de enero de 2020.–Boletín Oficial de Navarra.

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

**ORDENANZA NÚMERO 3**

*Fundamento*

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

*Hecho imponible*

Artículo 2. Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- 1.–Certificaciones.
- 2.–Copias diligenciadas.
- 3.–Compulsa de documentos emitidos o requeridos por el Ayuntamiento.
- 4.–Fotocopias.
- 5.–Tarjetas de armas.
- 6.–Convocatorias de plazas de personal.
- 7.–Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones.
- 8.–Informes y contestaciones a consultas.

*Devengo*

Artículo 3. Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado, según los casos, sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

*Sujetos pasivos*

Artículo 4. Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

*Tarifas*

Artículo 5. Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

*Normas de gestión*

Artículo 6. Las tasas deberán hacerse efectivas en la Depositaria Municipal en el momento de presentar la solicitud.

**ANEXO DE TARIFAS**

Epígrafe I.–Certificaciones.	
1.–Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento que sean de expedición automática, y volantes o certificados de padrón:	4,30 euros
2.–Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos que para su emisión requiera la previa realización de informes, consulta de expedientes o actualización de la base de datos:	13,38 euros
En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los epígrafes II o IV.	
Epígrafe II.–Copias diligenciadas.	
1.–Copia diligenciada de documentos existentes en expedientes administrativos:	4 euros
2.–Copia diligenciada de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento:	5,25 euros
3.–Copia diligenciada del atestado de un accidente de tráfico:	91,46 euros
A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única diligencia la que se haga de los documentos y datos obrantes en un expediente para la misma persona. A la tasa establecida en los números anteriores se sumará la correspondiente al Epígrafe IV por los planos y/o fotocopias que se diligencien.	

Epígrafe III.–Compulsa de documentos emitidos o requeridos por el Ayuntamiento.	
1.–Por cada compulsa:	3,20 euros
A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única compulsa la de los documentos a aportar en un único expediente por una misma persona o entidad. Estarán exentas del pago las compulsas exigidas por el Ayuntamiento de Ansoáin para Convocatorias de plazas de personal.	
Epígrafe IV.–Fotocopias de documentos interesadas por particulares.	
Por cada fotocopia de documentos:	
–DIN A3 blanco y negro:	0,5 euros
–DIN A4 blanco y negro:	0,4 euros
–DIN A3 color:	1,75 euros
–DIN A4 color:	1,4 euros
Solo se fotocopiarán documentos que vayan a quedar en poder del Ayuntamiento de Ansoáin o que no puedan salir de las dependencias municipales.	
Epígrafe V.–Tramitación de tarjetas de armas.	
1.–Por cada tarjeta:	38 euros
Epígrafe VI.–Convocatorias de plazas de personal o listas de sustituciones.	
1.–Acceso a los niveles A y B (según el Estatuto de la Función Pública), por inscripción:	19,20 euros
2.–Acceso al nivel C, por inscripción:	10,35 euros
3.–Acceso a los niveles D y E, por inscripción:	6,40 euros
Si las plazas convocadas lo fueran en régimen laboral, la tasa aplicable sería la correspondiente al nivel funcional al que se asimilasen las remuneraciones previstas en la convocatoria. Estarán exentos del pago de esta tasa las personas que se encuentren en desempleo y lo justifiquen con documento acreditativo.	
Epígrafe VII.–Informes y contestaciones a consultas.	
1.–Por emisión de informe solicitado para cada descalificación de viviendas:	48,60 euros
2.–Por emisión de otros informes y contestaciones a consultas:	18,15 euros
Nota: Si la realización de los informes o contestaciones requieren el empleo de más de media hora de trabajo, la tasa se incrementará en: –Por cada media hora o fracción de tiempo empleado: 12 euros.	
Epígrafe VIII.–Duplicados de recibos o de documentos por pérdida o extravío del original.	
1.–Por cada documento:	3,20 euros
Nota común a los epígrafes I.1 y VIII: Cuando las solicitudes de los certificados, volantes o duplicados de recibos se realicen a través del teléfono 012-Infocalo o 948012012, no se devengará tasa alguna.	
Epígrafe IX.–Otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos y tasas por recogida o captura de animales en Ansoáin y custodia en dependencias municipales.	
Por cada licencia:	42,15 euros
Recogida o captura de animales. Por cada animal:	22,10 euros
Estancias en dependencias municipales por día y animal:	5,50 euros

L2000729

**AOIZ**

**Aprobación inicial de tasas y tipos impositivos para 2020**

El Ayuntamiento de Aoiz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, ha acordado aprobar, entre otros, la relación de tasas y tipos impositivos para el ejercicio de 2020 del Ayuntamiento de Aoiz.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de la Hacienda Foral de Navarra, los expedientes señalados quedarán expuestos en la Secretaría Municipal por período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón municipal, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, los expedientes indicados quedarán aprobados definitivamente una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

Aoiz, 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Angel Martín Unzué Ayanz.

L1916610

**ARAKIL**

**Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 1, 2 y 3 de 2019**

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2019 se aprobó inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias número del 1/2019 al 3/2019.

Las modificaciones se realizan en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, estos Expedientes quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que puedan ser examinados por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, estos Expedientes así aprobados se considerarán definitivos.

Arakil, 30 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Oihana Olaberri Jaka.

L2000220

## ARAKIL

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el presupuesto único de gastos e ingresos para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral de Administración Local.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. Si no se formulan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Arakil, 7 de enero de 2020.—La Alcaldesa, Oihana Olaberri Jaka.

L2000221

## ARAKIL

### Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2020

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Arakil reunido en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019 adoptó entre otros acuerdos de aprobación inicial de Plantilla Orgánica del Ayuntamiento para 2020.

Se somete dicho acuerdo a información pública durante un mes a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones reparos u observaciones.

Arakil, 30 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Oihana Olaberri Jaka.

L2000222

## BAKAIKU

### Tipos de gravamen y tasas para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Bakaiku, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, y en relación con los impuestos, tasas y precios públicos, acordó:

–Establecer el tipo impositivo del 0,25% para la Contribución Urbana y Rústica.

–Impuesto de construcciones, instalaciones y obras al 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material. (Cuota de 18 euros si presupuesto de ejecución es inferior a 600 euros)

–Impuesto sobre actividades económicas. Las fijadas con carácter general en Ley Foral 7/96

–Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. 10% sobre el incremento real del valor de los terrenos.

–Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: para determinar el importe del incremento real se aplicarán los porcentajes anuales mínimos del cuadro del artículo 175 de la Ley Foral de Haciendas Locales.

El tipo impositivo será del 10% sobre el incremento real del valor de los terrenos.

### TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

–Tasas por expedición y tramitación de documentos:

- Fotocopias DIN-A4: 0,10 euros por hoja.
- Fotocopias DIN-A3: 0,30 euros por hoja.
- Fax envío nacional: 1 euro por hoja.

–Frontón: Por hora de utilización a la noche 4 euros empadronadas y 8 euros foráneas.

–Ludoteca:

- Empadronados/as 50 euros hijo/a único/a y 40 euros más de uno.
- No empadronados 60 euros hijo/a único/a y 50 euros más de uno.

–Lotes de leña para hogares:

- El canon para optar a un lote de leña de hogares para 2020 será de 20 euros.

• En caso que sea necesario realizar obras específicas y especiales para acceder al lote, se cobrará la parte proporcional que corresponda a cada lote, de aquella parte que no sea subvencionada por el Gobierno de Navarra.

• Traer leña del monte (fuera del lote del año) se multará con 600 euros.

• Árboles durante el año (no del lote): Se cubicará por el alcuacil. 0,018 euros el kilo.

–Régimen sancionador ordenanza de caminos:

• Arrastre de troncos, exceso de peso, utilización de los caminos con lluvia o nieve para movimiento de material (con camión, tractor, todo terreno, ...): 600 euros de multa, además de la obligatoriedad de arreglo del camino.

• Exceso de velocidad: 100 euros y si fuese reincidente 600 euros

• Queda excluido en esta apartado el transporte para alimentar ganado, siempre que se realice con racionalidad y sin exceder el peso máximo autorizado.

• El ayuntamiento se reserva el derecho de negociar contrapartidas con propietarios o transportes que excediesen en peso o que hubieren de transportarse con inclemencias del tiempo.

–Régimen sancionador realización de obras sin previa autorización por el ayuntamiento:

• Paralización de la obra hasta obtención del permiso.

• Multa de 300 euros.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2020.

De acuerdo a artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común, se procederá a la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y mediante edictos, en el tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Bakaiku, 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Egoitz Urritz Lazkoz.

L1916731

## BELASCOÁIN

### Tipos de gravamen para 2020

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente

ACUERDO:

1. Fijar en el 0,20% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.

2. Fijar en el 0,20% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.

3. Aplicar el índice 1 a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Fijar en el 3% el tipo de gravamen para la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5. Respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, aplicar el porcentaje del 3% para todos los periodos y tipo de gravamen único el 15%.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Belascoáin, 19 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Larrea Cenoz.

L1916679

**CINTRUÉNIGO****Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: Resolución 2019-0238 de 20 de diciembre.

Promotor: Tecnoaditivos Avanzados Españoles, S.L.

Actividad: Nave de Fabricación de Premezclas Minerales Vitamínicas para nutrición Animal.

Cintruénigo, 20 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Oscar Bea Trincado.

L1916494

**CIRAUQUI****Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui-Zirauki, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, ha fijado los siguientes tipos impositivos, tasas y precios públicos para el año 2020:

—Contribución territorial rústica y urbana: 0,1828%.

—Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,5%.

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Tipo 12%.

• Coeficientes:

· Año 0-1: 0,023.

· Año 2: 0,044.

· Año 3: 0,066.

· Años 4-15: 0,06.

· Año 16: 0,16.

· Año 17: 0,29.

· Año 18: 0,42.

· Año 19: 0,45.

· Año 20 en adelante: 0,46.

—Tasas cementerio:

• Inhumaciones en tierra y en nicho para empadronados 150,00 euros; para no empadronados 300,00 euros.

• Columbarios para empadronados 70,00 euros, para no empadronados 140,00 euros.

• Exhumaciones: 300,00 euros.

• Traslados: (Exhumación e inhumación): 500,00 euros.

• Otros trabajos funerarios: La hora del empleado municipal a 50,00 euros.

—Tasa por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por particulares: Conforme a factura del servicio urbanístico ORVE.

—Precios piscinas municipales: Adultos; empadronados 45 euros, no empadronados 55 euros. Juveniles; empadronados 40 euros, no empadronados 50 euros. Infantiles; empadronados 35 euros, no empadronados 40 euros. Entrada diaria; 5 euros adultos y juveniles, 4 euros infantiles.

—Fichas luz frontón: 1,50 euros.

—Tarifas por concesión de Licencia de Primera Utilización:

• Edificios de Nueva Planta 150,00 euros.

• Rehabilitaciones, ampliaciones, reforma de estructuras 100,00 euros.

• Cambios de uso, creación de viviendas 100,00 euros.

(En todo caso, si fueran superiores a las tarifas anteriores, se cobrarán las que facture el Servicio Urbanístico).

Para los tipos y figuras impositivas no previstas en este acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes Ordenanzas de Cirauqui reguladoras de los mismos y en los acuerdos preexistentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no producirse reclamaciones en tiempo y forma, el expediente se entenderá definitivamente aprobado."

Cirauqui, 23 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Julio Laita Zabalba.

L1916623

**CORTES****Calendario laboral para el 2020 y declaración de días inhábiles a los efectos del cómputo de plazos**

Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 251/1993, de 30 de agosto por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal

al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que establece que la empresa debe elaborar el calendario laboral anualmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra que establece para los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra una jornada laboral que, en computo anual, queda determinada en 1592 horas efectivas de trabajo.

Teniendo en cuenta la competencia que me concede el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 84.1 del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y vista la negociación previa de la propuesta de calendario laboral 2020 con los Delegados de Personal,

**HE RESUELTO:**

Primero.—Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2020 para el personal al servicio del Ayuntamiento de la Villa de Cortes, tal como se detalla a continuación:

—1 de enero: Año nuevo.

—6 de enero: Día de Reyes.

—19 de marzo: San José.

—9 de abril: Jueves Santo.

—10 de abril: Viernes Santo.

—13 de abril: Lunes de Pascua.

—1 de mayo: fiesta del trabajo.

—15 de agosto: Asunción de la Virgen.

—29 de septiembre: San Miguel.

—12 de octubre: Virgen del Pilar.

—3 de diciembre: San Francisco Javier.

—7 de diciembre: La Constitución (sust.).

—8 diciembre: La Inmaculada Concepción.

—25 de diciembre: Fiesta de Navidad.

Segundo.—Con objeto de regular el calendario se cuentan además como no laborables los siguientes días para el personal que trabaja en las Oficinas Municipales:

—Junio: Día 24.

—Septiembre: Días 28 y 30.

—Octubre: Días 1 y 2.

Con objeto de regular el calendario se cuentan además como no laborables los siguientes días para el personal que trabaja en Servicios Auxiliares:

—Marzo: Día 20.

—Junio: Día 24.

—Diciembre: Días 4, 24 y 31.

Para compensar las horas extras se considerarán jornadas festivas las realizadas los domingos, los días festivos señalados por el Gobierno de Navarra que se enumeran en el apartado primero y el día 29 de septiembre festividad de San Miguel.

Los servicios prestados en las fiestas de San Juan y San Miguel en aquellos servicios municipales que determine Alcaldía, pueden quedar fuera del cómputo anual de horas, siendo compensados de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Las horas extras que se realicen los días 22, 23 y 24 de junio, los días 26, 27, 28, 30 de septiembre y 1, 2 y 3, de octubre se computarán como festivos por realizarse durante las fiestas de San Juan y San Miguel.

Se declaran festivos para el personal del Ayuntamiento de Cortes a los únicos efectos de aplicar el complemento económico de festivos regulado en el artículo 43 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio del Reglamento Provisional de Retribuciones, las 7 horas y 20 minutos de jornada trabajados los días 22 y 23 de junio de 2020, los días 28 y 30 de septiembre de 2020 y 1 y 2 de octubre de 2020 por realizarse dentro de las fiestas de San Juan y San Miguel.

Tercero.—La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo se establece en 1592 horas efectivas de trabajo de conformidad con la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre y el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre que se realizará de la siguiente forma:

a) La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá con carácter general una duración de 7 horas y 20 minutos. Se trabajará de forma obligatoria de 7.40 a 15.00 horas. En oficinas se trabajará por un oficial administrativo o auxiliar administrativo los jueves de 7.40 a 13.00 horas y de 17.00 a 19.00 horas.

b) La distribución de la jornada de trabajo señalada en el apartado anterior del presente expositivo, no será de aplicación al Coordinador de Deportes, ni a aquellos otros que cuenten con un calendario laboral específico en razón de sus condiciones de trabajo.

c) Los trabajadores que realicen horas extraordinarias deberán previa autorización del Alcalde hacerlas constar en un parte semanal con objeto de ser compensadas económicamente o en tiempo de descanso.

Cuarto.—Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2020, los sábados, los domingos y los días declarados festivos en el dispositivo primero de la presente Resolución.

Quinto.—El presente calendario laboral podrá ser modificado por necesidades del servicio de conformidad con la normativa existente al respecto que regula las condiciones del trabajador.

Sexto.—Por necesidades de los diferentes servicios de esta Administración y para un correcto funcionamiento de los mismos, el disfrute de vacaciones anuales en los servicios de Atención Ciudadana y Servicios Auxiliares no podrá realizarse de forma simultánea por los trabajadores adscritos a estos servicios.

Séptimo.—El personal que tenga una jornada diaria de trabajo continuada de más de seis horas de duración podrá disfrutar durante la misma de una pausa de treinta minutos como máximo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá realizarse entre las 10.00 y las 11.00 horas y no será necesario utilizar por el personal el sistema de control de asistencia.

Octavo.—Trasladar la presente resolución a los Delegados de Personal, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Contra la presente Resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de ésta Resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Cortes, 24 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Fernando Sierra Estoduto.

L1916599

### ETXARRI ARANATZ

#### Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de intervención para la Protección Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1 de abril de 2005, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 24 de diciembre de 2019. Promotor: Goikoetxea Zabaleta, Begoña. Actividad: Gallinero ecológico. Emplazamiento: Término de Zaldua (polígono 1, parcela 187).

Etzarri Aranatz, 31 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Silvia Marañón Chasco.

L2000088

### EULZ

#### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2019

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 169, de 28 de agosto de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

#### Habilitación de crédito

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
1 9200 62300	Instalación de climatización	4.000,00

#### Fuentes de financiación

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
1 87000	Remanente gg y existencia de recursos af	4.000,00

Eulz, 20 de diciembre de 2019.—La Presidenta, Lourdes Lana Goñi.  
L2000184

### EULZ

#### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2019

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 221, de 8 de noviembre agosto de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

#### Habilitación de crédito

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
1 1532 6190002	Pavimentación	9.000,00

#### Fuentes de financiación

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
1 87000	Remanente gg y existencia de recursos af	9.000,00

Eulz, 20 de diciembre de 2019.—La Presidenta, Lourdes Lana Goñi.  
L2000200

### EZCABARTE

#### Solicitud de licencia de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio quedará expuesto al público el expediente que se indica a continuación a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Concejo de Orrio. Actividad: Instalación ganadera equina. Emplazamiento: Parcela 111, polígono 2 del paraje Zapurtza de Orrio (término municipal de Ezcabarte).

Ezcabarte, 2 de enero de 2020.—El Alcalde, Pedro Lezaun Esparza.  
L2000072

### GALAR

#### Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Productos específicos nutrición y técnicas de alimentación (PENTA). Actividad: Producción y almacenamiento de alimentos complementarios para alimentación animal. Emplazamiento: Parcela 432 del polígono 2, con dirección postal calle S, 4-6 del polígono industrial Noáin-Esquiroz.

Salinas de Pamplona, 23 de diciembre 2019.—El Alcalde-Presidente, Óscar Amóztegui Recalde.

L1916547

### IZAGAONDOA

#### Tipos impositivos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Izagaondoa, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha acordado la aprobación de los siguientes tipos impositivos, cuya entrada en vigor será con efectos del día 1 de enero de 2020:

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Sobre el coste real y efectivo de las obras (base Presupuesto de ejecución material): 3%.

—Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

1.—Coeficientes a aplicar según periodo de generación:

—Periodo de Generación:

0,63	Igual o superior a 20 años
0,56	19 años
0,43	18 años
0,29	17 años
0,16	16 años

0,06	15 años
0,06	14 años
0,06	13 años
0,06	12 años
0,06	11 años
0,06	10 años
0,06	9 años
0,06	8 años
0,06	7 años
0,06	6 años
0,06	5 años
0,20	4 años
0,28	3 años
0,18	2 años
0,09	1 año
0,09	Inferior a 1 año

2.–Escala de gravamen, tipos por tramos:

- De 0 a 5 años: 15%.
- De 5 a 10 años: 12%.
- De 10 a 15 años: 10%.
- Más de 15 años: 8%.

–Contribución territorial:

- 1.–Urbana: 0,20%.
- 2.–Rústica: 0,70%.

Ardanaz, 20 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Elsa Plano Urdaci.

L1916461

**LANA**

**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Concejo de Vitoria. Actividad: Depuración de Aguas Residuales en Vitoria. Emplazamiento: Polígono 8; Parcela 109; Paraje : El Prado. Término concejil: Vitoria.

Lana, 8 de enero de 2020.–El Alcalde-Presidente, José Javier Galdeano Asarta.

L2000176

**LARRAONA**

**Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Larraona, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Larraona para 2019, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra número 31 de 14 de febrero de 2019.

Transcurrido el periodo de información pública sin que se haya formulado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente.

Su resumen es el siguiente:

**PLANTILLA ORGÁNICA 2019**

*Personal funcionario*

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º	NIVEL	COMPLEMENTOS	PROVISIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaria Agrupación Ayuntamientos de Eulate, Larraona y Araranarache/Araranaraxe	1	A	48,72% Puesto de trabajo 10% P. Jornada	Concurso-oposición	Vacante

*Personal laboral*

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º	NIVEL	COMPLEMENTOS	PROVISIÓN	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Auxiliar Administrativo. Compartido con los Ayuntamientos de Araranarache/Araranaraxe y Eulate	1	D	15% Puesto de Trabajo	Concurso-oposición	Vacante

*Relación de personal al servicio del Ayuntamiento de Larraona*

	NIVEL	GRADO	ANTIG.	COMPL.	TIPO	CARGO
Lana Cambra Sara	A			58,72%	Funcionario interino	Secretaria
Pérez García Yoana	D			15%	Contratado administrativo	Auxiliar Administrativo

Larraona, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Tomás Andueza Riezu.

L1916522

**LODOSA**

**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: David Pinillos Resano. Actividad: Ampliación de centro canino. Emplazamiento: Polígono 8, parcelas 335 y 336 de Lodosa.

Lodosa, 9 de enero de 2020.–El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

L2000244

**MAÑERU**

**Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Mañeru, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral

2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, ha fijado los siguientes tipos impositivos para el año 2020:

- Contribución territorial: 0,25%.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4%.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Tipo 12%.

• Coeficientes:

- Año 0-1: 0,023.
- Año 2: 0,044.
- Año 3: 0,066.
- Años 4-15: 0,06.
- Año 16: 0,16.
- Año 17: 0,29.
- Año 18: 0,42.
- Año 19: 0,45.
- Año 20 en adelante: 0,46.

–Tasas cementerio: Inhumaciones en tierra para empadronados 150 euros; para no empadronados 300 euros. Columbarios para empadronados 70 euros; para no empadronados 140 euros.



–Tasas por tramitación de expedientes de matrimonios civiles 100 euros.

–Tasas por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por iniciativa particular: Conforme a factura del servicio urbanístico ORVE.

–Tasas por órdenes de ejecución de obras emitidas por el Ayuntamiento: mismo importe que correspondería por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la misma actuación.

–Tasas por tramitación de expedientes de ejecuciones subsidiarias: 20% s/presupuesto de ejecución material.

–Tarifas por concesión de Licencia de Primera Utilización:

- Edificios de Nueva Planta 150 euros.
- Rehabilitaciones, ampliaciones, reforma de estructuras 100 euros.
- Cambios de uso, creación de viviendas 100 euros.
- En todo caso, si fueran superiores a las tarifas anteriores, se cobrarán las que facture el Servicio Urbanístico.

–Tarifas por ocupación de la vía pública con terrazas de establecimientos hosteleros:

- Mesas, sillas, veladores: 2 euros/m<sup>2</sup> temporada.

Mañeru, 23 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Nuria García Aróstegui.

L1916620

## MURILLO EL FRUTO

### Concesión de licencia de actividad clasificada y licencia municipal de obras

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, mediante Resolución de Alcaldía número 203/2019 de 20 de diciembre de 2019, resolvió conceder licencia de actividad clasificada y licencia municipal de obras a D. Isidoro García Gil para la instalación de una granja de cebo porcino (2496 plazas) la cual pretende situarse en la subparcela J de la parcela 18 del polígono 1, en el paraje “La Presa-Estrecho” del catastro de Murillo el Fruto, conforme al Proyecto Técnico de Actividades Clasificadas y Estudio de Impacto Ambiental- Proyecto cebadero porcino 2496 plazas en Murillo el Fruto (Navarra) redactado por don José Andrés Íñigo Basterra de INTIA, así como de acuerdo a las condiciones y especificaciones contenidas en la Resolución 303E/2019, de 16 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

En dicha Resolución le fue comunicado también al interesado que, previo al inicio de la actividad deberá, asimismo, solicitar la Licencia de Apertura, según dispone el artículo 58 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Por último, fue aprobada provisionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la liquidación del ICIO y tasa por otorgamiento de licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, artículo 56 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y artículo 71 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se procede a la publicación de dicho otorgamiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Murillo el Fruto, 23 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Arancha Murillo Tanco.

L1916664

## OLITE

### Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo y del D.F. 93/2006, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Proyectos y Legalizaciones Solla Galdeano, S.L. CIF/NIF: B31771777. Actividad: Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín. Emplazamiento: Parcelas 326 y 347 del polígono 12. Ayuntamiento: Olite/Erriberri.

Olite/Erriberri, 31 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Maite Garbayo Valencia.

L1916825

## ORISOAIN

### Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias MP1906 y MP1907 de 2019

El pleno del Ayuntamiento de Orisoain en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de

las siguientes modificaciones presupuestarias del Presupuesto general único del año 2019:

–MP1906 Suplemento de crédito.

–MP1907 Transferencia de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, los expedientes se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no existir alegaciones las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública, entrando en vigor tras la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Orisoain, 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Alexandre Duró Cañoria.

L1916767

## PITILLAS

### Aprobación definitiva del Presupuesto de 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Pitillas, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2020 con sus bases de ejecución. Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 222, de 11 de noviembre de 2019, y no habiéndose producido alegaciones, se aprueba automáticamente de forma definitiva.

En cumplimiento de lo acordado se procede a publicar el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido, por capítulos:

#### INGRESOS:

Capítulo 1: 116.500,00 euros.

Capítulo 2: 15.000,00 euros.

Capítulo 3: 43.950,00 euros.

Capítulo 4: 291.650,00 euros.

Capítulo 5: 81.500,00 euros.

Capítulo 7: 28.000,00 euros.

Capítulo 9: 82.450,00 euros.

Total Ingresos: 659.050,00 euros.

#### GASTOS:

Capítulo 1: 163.250,00 euros.

Capítulo 2: 233.750,00 euros.

Capítulo 4: 107.050,00 euros.

Capítulo 6: 155.000,00 euros.

Total Gastos: 659.050,00 euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Pitillas, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Pedro José Labari Elduayen.

L1916687

## ROCAFORTE

### Aprobación inicial de modificación de tarifas fiscales para 2020

El Concejo de Rocaforte, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2019, ha acordado aprobar inicialmente, con efectos de 1 de enero de 2020, la modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales que figuran en el expediente de su razón.

Conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo y si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Rocaforte, 23 de diciembre de 2019.–La Presidenta M.<sup>ª</sup> Eugenia Pérez Iriarte.

L1916629

## SALDISE

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Ayuntamiento del Valle de Olla, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general único del Concejo de Saldise de 2020 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 202 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, el expediente

queda expuesto a información pública en Secretaría del Ayuntamiento durante un periodo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de información pública, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, sin más trámites.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Valle de Olla/Ollaran, 7 de enero de 2020.–El Alcalde, David Campion Ventura.

L2000168

### SANGÜESA

#### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 38/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente 38 de modificación presupuestaria, del Presupuesto Municipal para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sangüesa, 26 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Lucía Echegoyen Ojer.

L1916693

### SARTAGUDA

#### Aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla Orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Sartaguda, en sesión plenaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general único y sus bases de ejecución y la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sartaguda, 24 de diciembre de 2019.–El Alcalde, José Ignacio Eguizabal Martínez.

L1916598

### SARTAGUDA

#### Tipos impositivos, tasas, precios públicos, cánones y calendario fiscal para 2020

El Ayuntamiento de Sartaguda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2019,

ACORDÓ:

Primero.–Aprobar los siguientes tipos impositivos, tasas, precios públicos, cánones y calendario fiscal para el 2020.

#### I.–IMPUESTOS MUNICIPALES

##### Tipos impositivos de los Impuestos y coeficientes

–Contribución territorial: Urbana, el 0,33 por ciento; Rústica, el 0,80 por ciento.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: El 3,5 por ciento sobre el presupuesto de ejecución material.

–Impuesto actividades económicas: Tarifas previstas en la ley.

–Impuesto vehículos de tracción mecánica: Tarifas previstas en la Ley.

–Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Con respecto a los coeficientes para establecimiento de la base imponible, serán los determinados en el 175.2 de la Ley Foral 2/1955, de 10 de marzo reguladora de las Haciendas Locales. Con respecto al tipo

impositivo para la liquidación de la cuota, establecer para todos los periodos de generación del incremento, el tipo de gravamen único del 8%.

#### II.–TASAS

–Se establece una nueva tasa por desistimiento o retirada de solicitud de licencia o declaración responsable en materia urbanística y medioambiental (obras, actividades clasificadas).

El hecho imponible de la tasa será el desistimiento, retirada de la solicitud de licencia o declaración responsable o su no realización en el plazo estipulado legalmente para la obra o puesta en marcha de la actividad.

El sujeto pasivo de la tasa será el establecido en el artículo 104 de la Ley foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

El importe de la tasa será de 75 euros.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación del desistimiento o comprobación de la no realización de la obra o inicio de la actividad en los plazos legalmente previstos.

–Se establece una nueva tasa por solicitud de informes de tasaciones en expedientes iniciados a instancia de parte.

El hecho imponible de la tasa será la emisión de un informe de tasación por parte de técnico externo al ayuntamiento.

El sujeto pasivo de la tasa será el establecido en el artículo 104 de la Ley foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

El importe de la tasa será el coste de la factura emitida por la emisión del informe al ayuntamiento con un importe máximo de 500 euros.

El devengo de la tasa se producirá en el momento del traslado de la factura al Ayuntamiento.

–Se Mantienen el resto de tasas de forma indefinida mientras no sean modificadas de conformidad a lo establecido en las consiguientes ordenanzas y acuerdos, reguladores de los mismos.

#### III.–CALENDARIO FISCAL 2020

Aprobar el siguiente calendario fiscal que permanecerá vigente mientras no se modifique.

CONCEPTO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TERCER PAGO	CUARTO PAGO
Impuesto de circulación	Marzo pago único			
Contribución urbana/rústica	Junio 1.º semestre	Septiembre 2.º semestre		
Agua	Enero	Abril	Julio	Octubre
Cementerio (nichos)	Noviembre-diciembre			
Terrazas y miradores	Noviembre diciembre			
IAE	Octubre			
Comunales	Noviembre-diciembre			

Segundo.–Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento.

Se podrán interponer contra el mismo, de forma optativa, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

B) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

C) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Sartaguda, 24 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Ignacio Eguizabal Martínez.

L1916666

### TIRAPU

#### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 4/2019

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tirapu de fecha 23 de diciembre de 2019 se aprueba inicialmente la modificación presupuestaria 4/2019 de suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría y Sede Electrónica durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones

que estimen pertinentes. Caso de no presentarse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo.

Tirapu, 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde Presidente, Iñaki Lafuente Gorri.

L1916608

## UJUÉ

### Tipos impositivos para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Ujué, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, ha acordado la aprobación de los tipos impositivos que han de regir a partir del 1 de enero 2020:

–Contribución Territorial: 0,27%.

–I.C.I.O.: 3,03%.

–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: tipo máximo del periodo de generación del artículo 175 con la redacción que se ha dado en la Ley 2/1995, y el porcentaje del artículo 176.2 del 10,70%.

–IAE: Índice 1,4.

Ujué, 27 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Rubén Sánchez Remón.

L1916665

## VALLE DE OLLO/OLLARAN

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Ayuntamiento del Valle de Olló, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general único de 2020, y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 202 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, el expediente queda expuesto a información pública en Secretaría del Ayuntamiento durante un periodo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de información pública, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, sin más trámites.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Olló/Ollaran, 7 de enero de 2020.–El Alcalde, David Campion Ventura.

L2000165

## VALLE DE OLLO/OLLARAN

### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Olló, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2020.

El expediente queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado periodo, se entenderá aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Valle de Olló/Ollaran, 7 de enero de 2020.–El Alcalde, David Campion Ventura.

L2000166

## VIANA

### Aprobación inicial de Ordenanza de obras, actividades clasificadas y otras

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable de obras, actividades clasificadas, apertura de actividades clasificadas e inicio de servicios y actividades comerciales, y comunicación previa de cambio de titularidad o cese y/o extinción de actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Viana, 23 de diciembre de 2019.–La Alcaldesa, Yolanda González García.

L1916626

## VILLATUERTA

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general único para el ejercicio económico de 2020 y sus Bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

Villatuerta, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde, José María Ocariz Basarte.

L1916689

## VILLATUERTA

### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villatuerta, 26 de diciembre de 2019.–El Alcalde, José María Ocariz Basarte.

L1916692

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE BUÑUEL

### Calendario Laboral del año 2020 y declaración de días inhábiles a los efectos del cómputo de plazos

Resolución número 9/2019 de 24 de diciembre, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2020 para el personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel.

Don Victor Royo Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel,

Considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 251/1993, de 30 de agosto por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el artículo 34.6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que establece que la empresa debe elaborar el calendario laboral anualmente.

Teniendo en cuenta la competencia que me concede el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 84.1 del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2020 para el personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel, tal como se detalla a continuación

- 1 de enero Año nuevo
- 6 de enero: Día de Reyes
- 19 de marzo: San José.
- 9 de abril: Jueves Santo.
- 10 de abril: Viernes Santo.
- 13 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo fiesta del trabajo
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Virgen del Pilar.

- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 7 de diciembre: La Constitución (sust).
- 8 de diciembre: La Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Fiesta de Navidad.

Segundo.—Con objeto de regular el calendario se cuentan además como no laborables los siguientes días para el personal que trabaja en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel:

- Marzo: Día 20.
- Noviembre: Día 2.
- Diciembre: Días 4, 24, 28, 29, 30 y 31.

Tercero.—La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo se establece en 1592 horas efectivas de trabajo para el personal que desempeñe sus funciones a jornada completa de conformidad con la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre y el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre que se realizará de la siguiente forma:

a) La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá con carácter general una duración de 7 horas y 20 minutos. Se trabajará de forma obligatoria de 8:00 a 15:20 horas o de 7:40 a 15:00 horas. Las trabajadoras familiares desempeñarán su jornada de trabajo a tiempo parcial de 08:30 a 14:05 horas.

b) La distribución de la jornada de trabajo señalada en el apartado anterior del presente expositivo, no será de aplicación al personal que cuente con un calendario laboral específico en razón de sus condiciones de trabajo.

c) Los trabajadores que realicen horas extraordinarias deberán hacerlas constar en un parte semanal con objeto de ser compensadas económicamente o en tiempo de descanso previa autorización de la Presidente de la Mancomunidad.

d) A los efectos de cuadrar el número máximo de horas (1592) la hora y treinta y seis minutos que faltan se realizará previa autorización del Presidenta el día o días que resulte necesario por necesidades del servicio. En el personal destinado a Servicio de Atención a Domicilio deberá realizar 1 hora y 13 minutos.

Cuarto.—Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2020, todos los sábados, los domingos y los días declarados festivos en el dispositivo primero de la presente Resolución.

Quinto.—El presente calendario laboral podrá ser modificado por necesidades del servicio de conformidad con la normativa existente al respecto que regula las condiciones del trabajador.

Sexto.—Por necesidades de los diferentes servicios de esta Administración y para un correcto funcionamiento de los mismos, el disfrute de vacaciones anuales en los servicios de atención domiciliaria no podrá realizarse de forma simultánea por los trabajadores adscritos a estos servicios. Así mismo se establece como equipo mínimo 4 trabajadoras familiares para el Servicio de Atención a Domicilio.

A los efectos de prestar un mejor servicio se ha decidido declarar días no laborables los días señalados en el apartado segundo de la resolución puesto que esos días coinciden con inactividad en la Mancomunidad debido a puentes o a fiestas de navidad y por estos motivos el personal dispondrá de 25 días laborables de vacaciones y 3 días de asuntos propios a disfrutar durante todo el año teniendo derecho a disfrutar de la mitad de sus vacaciones (13 días) en el período de verano (15 de junio a 15 de septiembre). De los días no laborables establecidos en la condición segunda de esta resolución los días 24 y 31 de diciembre de 2020 tendrán la condición de vacaciones para todo el personal de la Mancomunidad.

Se deberán de solicitar las vacaciones mediante presentación en el Registro General de la Mancomunidad de solicitud de vacaciones siendo

el último día de presentación el jueves 13 de febrero de 2020 hasta las 14:00 horas.

Séptimo.—Trasladar la presente resolución a los Delegados de Personal, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, y dar cuenta de la misma a la Junta de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Buñuel, 24 de diciembre de 2019.—El Presidente, Víctor Royo Sánchez.

L1916581

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE ETXARRI ARANATZ

#### Aprobación definitiva del Presupuesto para 020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto general único para el año 2020, así como las bases de ejecución del presupuesto. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 239, de 5 de diciembre de 2019.

#### INGRESOS:

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 4.180,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 399.395,00 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 5,00 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de Capital: 2.500,00 euros.

Total Ingresos: 406.080,00 euros.

#### GASTOS:

Capítulo 1.—Gastos de personal: 317.600,00 euros.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios: 65.840,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 20.100,00 euros.

Capítulo 6.—Inversiones Reales: 2.540,00 euros.

Total Gastos: 406.080,00 euros.

Etxarri Aranatz, 3 de enero de 2020.—La Presidenta, María Sáez de Albeniz Bregaña.

L2000201

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE ETXARRI ARANATZ

#### Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del año 2020 y de la relación de personal que se señala en los anexos. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 239, de 5 de diciembre de 2019.

Etxarri Aranatz, 3 de enero de 2020.—La Presidenta, María Sáez de Albéniz Bregaña.

#### PLANTILLA ORGÁNICA DE 2020

PUESTO DE TRABAJO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	SISTEMA INGRESO	PERFIL LINGÜÍSTICO	COMPLEMENTOS		
					A	B	C
Trabajadora Social	F	B	C.O.	C1			34,73
Trabajadora Familiar	F	D	C.O.	C1/B1	12		8,35
Oficial Administrativo	LF	C	C.O.	C1	12		15,01
Trabajadora Social (vacante)	CT	B	Lista INEM	C1			34,73
Educadora Familiar (vacante)	CT	C	Lista INEM	C1	12		8,52
Educadora Familiar (subv. ESP.)	CT	C	C.O.	C1	12		8,52
Trabajadora Familiar (vacante)	CT	D	C.O.	C1*	12		8,35
Trabajadora Familiar (vacante)	CT	D	C.O.	C1*			

\* Perfil lingüístico para sustituciones es B1.

F: Funcionario.

LF: Laboral fijo.

CT: contratada laboral.

El puesto de Secretaría se cubre según el artículo 234.2 d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

*Relación nominal personal funcionario*

APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	ANTIGÜEDAD	JORNADA	CARGO
*Zubikoa Mendigutxia, Marta	B	17-06-1989	100%	Trabajadora Social
Lizarraga Goikoetxea, Jone	D	18-02-1991	100%	Trabajadora Familiar

\* Zubikoa Mendigutxia, Marta, desde el 26-01-2015 en comisión de servicios.

*Relación nominal personal régimen laboral fijo*

APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	ANTIGÜEDAD	JORNADA	CARGO
Larraza Navarro, Yolanda	C	11-01-1996	100%	Oficial Administrativo

*Relación nominal personal laboral temporal*

APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	ANTIGÜEDAD	JORNADA	CARGO
Gonzalez de Pedroso Sáez, Lucia	C	07-10-1999	100%	Educadora Familiar
Balda Sanjuan, Ana	B	02-11-2004	75%	Trabajadora Social
Navarro Lizarraga, Nerea	C	04-06-2012	25%	Educadora Familiar
Beramendi Isaso, Arantza	D	02-06-2014	50%	Trabajadora Familiar
*Iparragirre Mendia, Ainhoa	B	01-09-2000	100%	Trabajadora Social
Irigoién Irigoien, Estibaliz	D	23-03-2017	100%	Trabajadora Familiar

\* Del 02-02-2015 sustituyendo la comisión de servicios de la titular Marta Zubikoa Mendigutxia.

*Relación nominal personal temporal contratado para convocatoria anual del Programa de Empleo Social Protegido*

APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	ANTIGÜEDAD	JORNADA	CARGO
Navarro Lizarraga, Nerea	C	04-06-2012	%*	Educadora Familiar

\* Según convocatoria anual de subvención para el Programa de Empleo Social Protegido.

**SUSTITUCIONES A TRABAJADORAS**

APELLIDOS, NOMBRE	NIVEL	ANTIGÜEDAD	JORNADA	CARGO
Elorza Arregui, Jaione	D	*	%*	Trabajadora Familiar
A determinar	D	*	%*	Trabajadora Familiar
A determinar	C	*	100%	Administrativa

%\* Según titular a sustituir y las necesidades del Servicio.

Complementos:

- A: Complemento de Nivel.
- B: Complemento de Incompatibilidad.
- C: Puesto de Trabajo.
- D: Complemento de Mando.

- E: Complemento Personal.
- F: Complejo de Riesgo.
- G: Complemento de Disponibilidad.

L2000202

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA**

**Aprobación definitiva del Presupuesto de 2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, procede la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto del año 2020. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 243, de 12 de diciembre de 2019.

GASTOS:

Capítulo I: 1.880.213,38 euros.  
 Capítulo II: 801.197,50 euros.  
 Total gastos: 2.681.410,88 euros.

INGRESOS:

Capítulo III: 1.407.910,88 euros.  
 Capítulo IV: 1.239.000,00 euros.  
 Capítulo V: 300,00 euros.  
 Capítulo VII: 34.200,00 euros.  
 Total ingresos: 2.681.410,88 euros.

Peralta, 8 de enero de 2020.–La Presidenta, Belén Cerdán León.

L2000181

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RIBERA ALTA DE NAVARRA**

**Aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2020**

La Asamblea de la Mancomunidad de R.S.U., de la Ribera Alta de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica para 2020.

Transcurrido el plazo de información pública, previo el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 243, de 12 de diciembre de 2019, durante el que no se presentaron alegaciones, la modificación queda aprobada definitivamente conforme al texto que se inserta a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS
GERENTE	1
ENCARGADO-TÉCNICO	1
CAPATAZ PLANTA-INSTALACIONES	1
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIA JORNADA	1
CHÓFERES	1
CHÓFERES-PEÓN	12

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS
PEONES RUTA	6
PEONES PLANTA TRIAJE	11
PEONES PLANTA ALIMENTACIÓN	1
JEFE DE TURNO DE PLANTA	1

Peralta, 8 de enero de 2020.–La Presidenta, Belén Cerdán León.

L2000182

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VALDIZARBE

#### Aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla Orgánica de 2020

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Valdizarbe, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto y la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto y la plantilla orgánica aprobada se expondrán en Secretaría por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas

interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Obanos, 24 de diciembre de 2019.–La Presidenta, María Aranzazu Hernández Lacalle.

L1916600

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VALDIZARBE

#### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2019

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 23 de diciembre de 2019 se aprueba inicialmente la modificación presupuestaria 2/2019 de suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría y Sede Electrónica durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo.

Obanos, 24 de diciembre de 2019.–La Presidenta, María Aranzazu Hernández Lacalle.

L1916601